

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

TEMA:

INSTIGACIÓN AL SUICIDIO POR MEDIO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Proyecto de investigación previo a la obtención de título de Abogado

Línea de investigación:

**DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E
INSTITUCIONALIDAD**

Autor:

Álvaro Santiago Betancourt García

Director:

Mg. Christian Danilo Gavilanes Domínguez

Ambato - Ecuador

Febrero 2025

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **ÁLVARO SANTIAGO BETANCOURT GARCÍA**, con cédula de ciudadanía **1804775813**, autor del trabajo de graduación intitulado: "INSTIGACIÓN AL SUICIDIO POR MEDIO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL", previa a la obtención del título profesional de **ABOGADO**, en la escuela de **JURISPRUDENCIA**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ambato, febrero 2025



Álvaro Santiago Betancourt García

CC. 1804775813

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Tema:

INSTIGACIÓN AL SUICIDIO POR MEDIO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Líneas de Investigación:

**DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E
INSTITUCIONALIDAD**

Autor:

Álvaro Santiago Betancourt García

Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Ab. Mg.

CC.1804630489

CALIFICADOR

Michelle Estefanía Cárdenas Vargas, Ab. Mg.

CALIFICADOR

Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg.

CALIFICADOR

Christian Danilo Gavilanes Domínguez Ab. Mg.

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr.

SECRETARIO GENERAL PUCESA

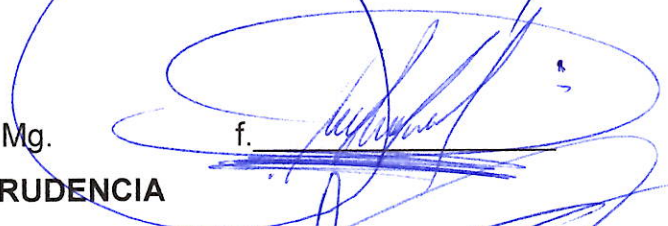
Ambato - Ecuador

Febrero 2025

f. 

f. 

f. 

f. 

f. 
Pontificia Universidad Católica del Ecuador
SECRETARIA GENERAL
PROGRADUACIÓN

DEDICATORIA

*Con el corazón lleno de gratitud,
dedico este proyecto de investigación
a quienes han hecho de mi vida algo
especial y único: mis padres, Fernando y Anita.*

*A mi hermana y abuelita;
pilares fundamentales en mi vida.
A ti, por compartir conmigo este camino
y hacerme tan feliz.*

A mis ángeles en el cielo.

Álvaro B.

AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a Dios, por cuidarme durante estos 4 años y medio de estudio, brindándome la fortaleza necesaria para culminar esta investigación.

A mi padre Fernando, por inculcar en mí el valor del trabajo y la perseverancia para cumplir mis sueños y metas. Su ejemplo es para mí una gran inspiración. Por ser quien me llevo todos los días a cumplir este sueño.

A mi madre Anita, mi amor verdadero, por su amor incondicional y apoyo constante. Siempre con una palabra de aliento que me anima a seguir hacia adelante. Tu presencia en mi vida ha sido primordial para cumplir mis metas y sueños.

A mi hermana Lissette, por ser mi inspiración. Gracias por ayudarme y creer en mí siempre. Tu ejemplo me ha motivado a luchar y alcanzar mis metas. A mi abuelita Beatriz, mi segunda madre, por enseñarme los valores más importantes de la vida. Gracias por compartir tu sabiduría y experiencias conmigo.

A mi mejor amiga, Daniela, gracias por ser mi confidente, mi cómplice y mi apoyo incondicional.

A mis amigos y compañeros de curso, Caridad, Camila, Mateo, Pablo Jonathan, Valeria y Camila, gracias por todos los momentos que hemos compartido. Desde días de estudio hasta viajes. Cada uno de ustedes ha dejado una huella imborrable en mi corazón.

A mi AE-EJ, como presidente de la Asociación de estudiantes, he tenido el privilegio de representar a una comunidad estudiantil comprometida con la excelencia académica. Este trabajo es un reflejo de ese compromiso colectivo.

De igual manera, quiero expresar mi más sincero agradecimiento a mi Director de tesis, Mg. Christian Gavilanes, por su guía y presencia durante la realización de esta investigación.

A Bruno y Samuel.

Con cariño.

Álvaro Santiago Betancourt García

RESUMEN

En la presente investigación, se aborda la instigación al suicidio por medio de inteligencia artificial, que está considerada hoy en día como una herramienta de gran utilidad para el ser humano, pero existen riesgos por la falta de control en los dispositivos que cuentan con Inteligencia Artificial (IA), pues está no cuenta con empatía, y a causa de aquello, se constituye en un riesgo para las personas, debido a que no permite comprender las necesidades emocionales de las personas. Es importante debido a que, en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) se tipifica el delito de instigación al suicidio, el que es cometido por una persona física, pero no hay norma tanto nacional como internacional que regule cuando dicha acción viene de un dispositivo, es necesario identificar la tipicidad en este tipo de casos.

En tal sentido, la investigación tiene como objetivo analizar la instigación al suicidio por medio de inteligencia artificial desde la teoría y la fundamentación doctrinaria. La metodología es cualitativa de alcance descriptivo, se aplica el método teórico y práctico mediante la técnica de la entrevista, revisión bibliográfica y estudio de casos relacionados al problema principal. El resultado de la investigación determina que el responsable de la infracción es la persona jurídica debido a que está conformada por quien diseña, desarrolla y programa la IA. Además, es el responsable de generar el riesgo prohibido para la consumación del ilícito.

Palabras clave: instigación al suicidio, inteligencia artificial.

ABSTRACT

This study examines the role of artificial intelligence (AI) in the instigation of suicide, which is currently regarded as a highly useful tool for humans. However, risks arise due to the lack of control over AI powered systems since AI lacks empathy, it poses a risk to individuals, as it cannot understand individuals' emotional needs. In the Organic Integral Criminal Code (COIP), the crime of instigating suicide is defined as typically committed by a natural person, but there are no national or international regulations governing cases where such an action originate from a device, making it necessary to determine its legal classification in such cases.

Accordingly, this study aims to analyze the instigation of suicide through artificial intelligence from a theoretical and doctrinal perspective. This study employs a qualitative methodology with a descriptive scope, using both theoretical and practical methods, it incorporates interviews, literature reviews, and case studies related to the central issue. The findings indicate that the legal entity accountable for the offense is the corporation, as it comprises those who design, develop, and program the AI. Moreover, the corporation bears responsibility for generating the prohibited risk that leads to the commission of the crime.

Keywords: *incitement to suicide, artificial intelligence.*

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD	ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTOS	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA	6
1.1. Inteligencia artificial: conceptualización	6
1.2. La instigación al suicidio	9
1.3. Responsabilidad penal en la instigación al suicidio con inteligencia artificial ..	15
CAPITULO II. DISEÑO METODOLÓGICO	20
2.1. Metodología de la investigación.....	20
2.2. Tipo de recolección de la información.....	23
2.3. Procesamiento y análisis de la información	26
2.4. Población y muestra	27
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	28
3.1. Presentación de los resultados	29
3.2. Análisis general de los resultados.....	52
CONCLUSIONES.....	56
RECOMENDACIONES	58
BIBLIOGRAFÍA	59
ANEXOS	62

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Tipificación del delito de instigación al suicidio en Derecho comparado .	14
Tabla 2. Atributos de la metodología	21
Tabla 3. Población.....	27
Tabla 4. Resultados de los instrumentos aplicados a Abogados especialistas en materia de Derecho Penal.....	29
Tabla 5. Resultados de los instrumentos aplicados a especialistas en Psicología	38
Tabla 6. Resultados de los instrumentos aplicados a especialistas en Ingeniarías en Sistemas de la Información	47

INTRODUCCIÓN

Esta investigación se fundamenta en una exhaustiva revisión bibliográfica a diversos repositorios universitarios y revela una notable ausencia de investigaciones que aborden de una manera directa el problema de la instigación al suicidio por medio de inteligencia artificial (IA), referente al contexto nacional e internacional. En consideración a este vacío en el campo científico, se posiciona al presente trabajo de titulación como un aporte original y pionero dentro del contexto investigativo, con un aporte a la construcción de un marco teórico y práctico que logre comprender las implicaciones legales y éticas de esta problemática actual.

A pesar de que existen estudios previos que hablan sobre el impacto de la tecnología en la salud mental y sus consecuencias legales, ninguna de estas investigaciones se ha centrado plenamente en el rol de la IA en la instigación al suicidio, principalmente por su naturaleza compleja y la dinámica que existe entre la interacción del ser humano y los sistemas informáticos, así además la dificultad de establecer una causalidad concreta entre el uso de la IA y la idealización suicida. Es así como, se requiere una colaboración entre profesionales como lo son abogados, psicólogos e ingenieros, con la finalidad de abordar este fenómeno de manera integral.

De tal manera, con la presente investigación se busca ofrecer una nueva perspectiva sobre este tema de gran relevancia tanto en la sociedad digital como académica, sin embargo, se observan trabajos referentes al uso de la IA y su impacto en la sociedad actual, debido a que es una herramienta de tecnología de uso cotidiano, sin embargo, aún no se tienen conocimiento de sus limitaciones o afectaciones en las personas que la utilizan, de esta idea se evidencia la importancia del análisis del funcionamiento de la misma.

En este sentido, es importante mencionar que, a nivel internacional, investigaciones científicas como la de Mohedano del Pozo, & Biscaia Fernández (2023), han empezado a indagar sobre el potencial de la IA en la prevención de conductas suicidas. Es así como, en su investigación denominada: "La inteligencia artificial en

la prevención de conductas suicidas: aspectos técnicos y consideraciones ético-legales”, penetran en aspectos técnicos y las varias implicaciones éticas de esta aplicación. De tal manera, los autores apuntan que la IA logra ser una herramienta valiosa para identificar patrones de conductas que indica un riesgo suicida, con esto se permite brindar intervenciones tempranas en ámbito psicólogo y legal.

No obstante, los investigadores advierten sobre los desafíos éticos y legales asociados con el mal uso de la IA en este contexto, como lo es la responsabilidad algorítmica, protección de datos y la vulnerabilidad en perfiles psicológicos específicos. De acuerdo con esta investigación, el presente trabajo de titulación busca contribuir a la comprensión del papel de la IA en la instigación al suicidio, una problemática que requiere una atención única.

A nivel internacional y dentro del mismo contexto Sánchez (2023), en su investigación titulada "El desafío de la Inteligencia Artificial a la vigencia de los derechos fundamentales", en la cual hace referencia a los riesgos que implica un mal uso de la IA, como la discriminación algorítmica, manipulación de datos y vulnerabilidad de derechos. Esta investigación subraya la importancia de instituir marcos regulatorios sólidos que garanticen el uso responsable y ético de la IA. En consecuencia, la presente investigación se rectifica con esta corriente, puesto que se analiza concretamente como la IA se maneja para instigar al suicidio, un fenómeno que coloca en riesgo la vida y la dignidad humana.

En base a esta premisa, de posible vulneración a la dignidad humana y a la vida, como bienes jurídicamente protegidos, se llega a establecer que la instigación al suicidio por parte de la IA, se constituiría como un delito, se considera que el individuo responsable del diseño, creación y programación del sistema que cuenta con IA, es considerado como el autor mediato del delito, esto al haber proporcionado medios indispensables para que por medio de la IA se cometa actos ilícitos, como lo es el atentar contra la vida. Por consecuente se plantea interrogantes sobre la responsabilidad penal en las personas jurídicas y la necesidad de llegar a crear mecanismos de control y de sanción.

A nivel nacional Villavicencio (2024), en su trabajo de investigación titulado “Regulación del manejo de la Inteligencia Artificial, consecuencias y daños a la sociedad por su mal uso”, la que tuvo como objetivo analizar el avance de la IA y los desafíos sin precedentes en el Ecuador. El autor destaca que si bien está tecnología moderna ofrece innumerables ventajas, su desarrollo y uso indiscriminado, llega a crear consecuencias negativas como es la violación de privacidad. Este estudio, uno de los escasos en el Ecuador que aborda esta problemática, resalta la necesidad de tomar en cuenta no solo a los beneficios con los que cuenta la IA, sino, a su vez considerar sus posibles efectos negativos, como lo son: manipulación psicológica y la instigación al suicidio, es amenazas directas a la dignidad humana del usuario.

Por consecuente, esta investigación recalca la necesidad imperante de establecer un marco jurídico regulatorio sólido, que con el paso del tiempo promueva la innovación, garantice un uso responsable y ético de la IA. Al conocer las brechas que existen en la legislación ecuatoriana, el autor menciona que es obligatorio proponer lineamientos éticos, con los cuales se logre ocupar el máximo potencial de la IA sin comprometer a los derechos fundamentales de los usuarios que manejan sistemas con IA.

La Inteligencia Artificial (IA) se ha convertido en una de las tecnologías más destacadas de nuestros tiempos, una herramienta con un gran impacto que se extiende desde la industria y el comercio hasta la atención médica y la educación. Esto hace referencia que la Inteligencia Artificial tiene la capacidad de las máquinas para realizar tareas que normalmente requerían inteligencia humana, como el reconocimiento de patrones, mantener una conversación, toma de decisiones y el aprendizaje automático.

Consecuentemente, la inteligencia artificial es una herramienta funcional, aunque existen riesgos por la falta de control en los dispositivos que cuentan con dicha función, pues la falta de control y las políticas de seguridad, no son las correctas o, las que se espera poseerían los dispositivos con IA. La falta de empatía limita la capacidad de la inteligencia artificial para interactuar y comprender las necesidades

emocionales de las personas, especialmente, en situaciones que requieren mayor comprensión, como el cuidado de la salud mental o mantener diálogos con aquellos dispositivos, la inteligencia artificial resulta ser insensible y afecta la experiencia de quien lo usa.

Por lo tanto, es esta automatización y falta de empatía lo que acarrea en la búsqueda de soluciones para ciertos problemas, se obtenga como resultado una respuesta técnica, muy ajena a un tema de empatía o autocuidado, pues al ser un sistema informático que funciona en base a la programación, muchas de sus contestaciones no miden el riesgo o no consideran lo que sería ideal para el ser humano, pues esto no es parte de sus funciones, sin embargo llega a afectar la integridad y la vida, como se menciona en base a los datos de materia de análisis, por lo tanto, cualquier respuesta que provoca autolesiones o instigación a quitarse la vida, tiene que ser considerada.

En este punto, cabe mencionar que, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), en su última reforma del año 2019, tipifica a la instigación al suicidio como delito, en el cual una persona a otra instiga a cometer dicha acción, sin embargo, no se contempla cuando la instigación viene de parte de un aparato con inteligencia artificial y se deja a un lado la protección del bien jurídico tutelado, en este caso, la inviolabilidad de la vida es un derecho humano de característica universal. En varios países no existen normas que regulen el control y uso de dicha inteligencia.

En problema se plantea de la siguiente manera, ¿Quién es responsable de la instigación al suicidio ocasionado por la inteligencia artificial? Con el ascendente uso e influencia de la IA, en el presente trabajo de titulación se presenta las siguientes interrogantes ético jurídicas únicas. Un ejemplo de ellos es la dificultad de llegar a determinar la responsabilidad penal en los casos de instigación al suicidio por medio de la IA. ¿Existe dificultad para poder determinar la responsabilidad penal en casos de instigación al suicidio en casos causados por la IA? Para contestar esta interrogante que se plantea en esta investigación, es necesario analizar: ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos y doctrinarios que permiten atribuir responsabilidad penal a una entidad no humana? ¿Qué

características tiene la instigación al suicidio por medio de la inteligencia artificial que la diferencian de otras formas de suicidio asistido? Y, finalmente, ¿Quién es el responsable penalmente de la instigación al suicidio por medio de la inteligencia artificial? Estas interrogantes en conjunto buscan determinar la responsabilidad penal en casos donde gracias a la IA y su mal uso se han dado casos en donde los usuarios atentan contra su vida.

Analizar la instigación al suicidio por medio de inteligencia artificial. Para lo cual se presentó las siguientes tareas 1 Fundamentación jurídica y doctrinariamente de la instigación al suicidio causado por Inteligencia Artificial; 2 Caracterización en el impacto de la IA en la vida de los usuarios que manejan dispositivos como son *chats bot* y el grado de culpabilidad en el caso de atentar la vida de la persona; 3 Determinación del sujeto responsable penalmente de la instigación al suicidio por medio de la inteligencia artificial.

En la presente investigación, se aborda la instigación al suicidio por medio de inteligencia artificial, que está considerada hoy en día como una herramienta de gran utilidad para el ser humano, sin embargo, existen riesgos por la falta de control en los dispositivos que cuentan con inteligencia artificial, pues está no posee empatía, lo que constituye un riesgo para las personas, pues al permitir comprender sus necesidades emocionales. En el Código Orgánico Integral Penal (COIP), se tipifica el delito de instigación al suicidio, cometido por una persona física, pero no hay norma nacional ni internacional que regule cuando dicha acción viene de un dispositivo, es necesario identificar la tipicidad en este tipo de casos.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. Inteligencia artificial: conceptualización

Desde la invención de la computadora digital, el ser humano con el paso del tiempo ha realizado constantemente investigaciones analíticas y científicas con el propósito de que ciertas actividades cotidianas se automaticen. De este modo se observa procesos que, en su tiempo el ser humano se ocupaba de realizarlos como el empacar productos comestibles, que hoy en día los hace una máquina con un sistema operativo y conoce como realizar esa tarea en particular. Así, que esta herramienta se ha convertido en un instrumento indispensable que facilita diversas actividades humanas y abre nuevas posibilidades en múltiples campos.

De tal manera, para llegar a conocer sobre la tecnología con la que se cuenta, el ser humano ha atravesado grandes cambios revolucionarios con respecto a las nuevas invenciones, para precisar tres grandes revoluciones industriales. La primera se determina cuando el hombre llega a crear el ferrocarril, lo que hace que el comercio sea más rápido y eficiente, la segunda revolución relacionada a la energía eléctrica y como está ayudó a la creación de electrodomésticos, y la última revolución se determina desde que se inventa la computadora y ordenadores digitales.

Pero hoy en día y en una sociedad cambiante, está se encuentra en otra revolución industrial, es así como Corvalan (2018) señala que “actualmente transitamos una nueva revolución que se vincula con varios fenómenos nanotecnología, biotecnología, robótica, internet, impresión 3d” (p.12), por consecuente a este nuevo acontecimiento se lo denomina la cuarta revolución industrial que el humano atraviesa, con la finalidad de progresar y avanzar en el mundo de la tecnología. Es así como, en esta nueva etapa de la sociedad tecnológica aparece como parte de esta la Inteligencia Artificial (en adelante IA), como una herramienta para realizar diferentes tareas.

En este sentido, la IA, es una rama de las ciencias de la computación que tiene sus inicios desde que el hombre en su afán de conocer más acerca de los ordenadores, automatización, agilidad en los procesos y solución a problemas que al ser humano se le complican, ha buscado crear sistemas que tengan habilidades que solo la mente humana posee, con el propósito de que se realice de una manera más simple algunas tareas.

El origen de la IA se remonta al año de 1912, cuando Leonardo Torres Quevedo crea el primer aparato autómatas capaz de jugar ajedrez sin intervención de un humano, lo que demuestra la posibilidad de que una máquina realiza tareas de forma independiente. Para Alvarado Rojas (2015) señala que, “referenciado por Alan Turing la inteligencia artificial se ha definido desde entonces bajo diferentes perspectivas como sistemas que piensan como humanos, sistemas que piensan racionalmente, sistemas que actúan como humanos y sistemas que actúan racionalmente” (p.29). En este sentido, el campo de la IA ha evolucionado bajo diversas perspectivas, con el objetivo de crear sistemas que emulen el pensamiento humano, a través de máquinas que ejecuten tanto proceso lógico y racional.

Desde esta perspectiva, la IA no solo se limita a realizar acciones o procesar información para así resolver problemas, sino también imita actitudes humanas, y como consecuencia, genera respuestas de manera racional, con bases de datos y algoritmos, elementos esenciales para la operatividad de la IA. Pues está se la ha desarrollado bajo parámetros que solo como especie evolucionada tienen los seres humanos, es decir, las capacidades de pensar, actuar y ajustarse a ciertos contextos, que se experimenta en la cotidianidad.

De modo que Russell & Norvig (2004) definen a la IA “como el estudio de los agentes que reciben percepciones del entorno y llevan a cabo las acciones” (p.51), lo que la convierte en una herramienta útil para la vida diaria. Estos agentes, al ser capaces de percibir el entorno y actuar en consecuencia, demuestran capacidad de adaptación y aprendizaje sobre acciones humanas. Si bien se considera racionales por su habilidad para realizar deducciones, es importante recordar que, su lógica está ligada a su programación y a los datos con los que han sido entrenados.

En la actualidad, la IA está presente en diversas herramientas, como los asistentes virtuales Siri o Google Assistant, los cuales utilizan de la IA para operar y responder preguntas cotidianas de forma autónoma e independiente. Un claro ejemplo de esto, son las plataformas de *streaming* como Netflix o Spotify que usan a la IA para ofrecer recomendaciones similares a los gustos de los usuarios. En el ámbito de la medicina, se observa la ayuda en la detección y prevención de enfermedades con una mayor precisión gracias a máquinas que operan de manera eficiente mediante IA.

No obstante, es trascendental entender que una herramienta como lo es la IA, no siempre ofrecerá respuestas cien por ciento confiables, a pesar de su progreso. Existen situaciones donde la línea entre lo correcto y lo incorrecto es difusa, y es precisamente, en esos momentos donde la toma de decisiones humanas se vuelve esencial. Un ejemplo claro de la capacidad humana para actuar de forma instintiva, sin necesidad de evaluar múltiples opciones, es el parpadeo ante un objeto que se aproxima al ojo, este es un acto reflejo, inherente al ser humano, proporciona una respuesta inmediata y más eficaz que la que podría ofrecer un agente artificial.

Esta reflexión lleva a la exigencia de contar con una ley que controle las acciones de la IA en situaciones donde esta toma decisiones automatizadas que exceden las capacidades humanas. Como consecuencia, se requiere la creación de un marco jurídico que controle y delimite dichas acciones. Sin embargo, no ha existido la iniciativa de esto, porque se desconoce de qué manera la IA funciona y opera a nivel global, lo que genera incertidumbre y ambigüedad, lo que plantea ciertos desafíos cuando se habla de responsabilidad.

En este sentido, al obtener respuestas mediante algoritmos, estos arrojan datos erróneos y poco realistas, especialmente, porque estos sistemas al estar al alcance de tantas personas se encuentran expuestos a ciberataques. En ese orden de ideas, Porcelli (2020) indica que "aplicar de forma irreflexiva la tecnología a medida que se desarrolla produciría resultados problemáticos, violatorios de los derechos humanos" (p.91). Si bien la IA ofrece un sinnúmero de ventajas, también presenta desventajas que tienen que ser abordadas desde una perspectiva legal y ética. Es

fundamental garantizar que la aplicación evite daños, respete la dignidad y los derechos humanos.

Para abordar estas problemáticas, el Parlamento Europeo creó en 2019 un grupo de expertos en IA. Estos expertos propusieron tres componentes para que la IA sea considerada una herramienta útil y fiable: 1) conforme a la ley, 2) respetuosa de los principios éticos y 3) sólida (Comisión Europea, 2019). Sin embargo, estos componentes no poseen carácter vinculante, es decir, no tienen fuerza de ley.

Como se observa, los avances en la creación de un marco legal que regule la IA son aún limitados. En Europa, si bien se han creado comisiones para analizar las nuevas tecnologías y sus riesgos, la falta de un control gubernamental a nivel internacional genera inconvenientes.

Se han evidenciado consecuencias perjudiciales derivadas del mal manejo de la IA. El principal problema radica en la falta de legislación que penalice las malas prácticas en el uso de la IA. Esto representa una amenaza a la seguridad digital, jurídica y física de los usuarios. Como resultado, se observa campañas de desinformación con imágenes generadas por IA, ataques cibernéticos, robo de datos personales, y la generación de emociones negativas que afectan la psiquis de las personas. Es crucial prevenir estos perjuicios y concientizar a la sociedad sobre el impacto de esta poderosa herramienta.

1.2. La instigación al suicidio

El origen del suicidio se da con la existencia misma de la humanidad, por esta razón, no es posible tener un registro exacto de los primeros casos, pero se conoce que este fenómeno ha permanecido durante la evolución del hombre y la sociedad, este fenómeno social parte de una conducta de la no hay una causa exacta que determine el por qué se da este acto, factores biológicos, sociales, culturales y en especial psicológicos, se unen para que se consuma este suceso.

Desde el inicio de las civilizaciones, su percepción varía, por un lado, se mínimo un hecho honorable en algunas culturas, trasgresión a la moral, o en una respuesta al

dolor o incomprensión en la era moderna. Hallazgos en la actualidad sugieren que, tras desequilibrios mentales, trastornos de depresión, aislamiento social llegan a influir en esta vulnerabilidad. Sin embargo, con la creación de nuevas tecnologías, como es la IA, se llega a plantear preguntas sobre cómo está influyendo en la idealización suicida y la toma de decisiones.

Al encontrarnos en una sociedad en donde avanza a pasos agigantados en diversos aspectos como es la tecnología, la comunicación y la manera en que se desarrolla nuestro diario vivir, se determina que esta es una época en donde las interacciones humanas se han transformado poco a poco, y con la influencia de la tecnología aún más; es este sentido, aparece una problemática que trasciende las barreras tanto culturales como sociales; y es el suicidio. Este fenómeno, como se ha descrito previamente, se desarrolla en una compleja interacción de factores. Para esto es fundamental conocer lo que la Organización Panamericana de la Salud (OPS) indica “El suicidio es un acto deliberado de quitarse la propia vida, rodeado de estigmas, mitos y tabúes. Cada caso de suicidio es una tragedia que afecta gravemente no sólo a los individuos, sino también a las familias y las comunidades” (OPS/OMS, 2024).

De tal manera, se comprende, que este dilema va más allá de ser un acto que atenta contra la vida de una persona. Puesto que está se intensifica aún más si se usa una herramienta como la tecnología como medio para facilitar el suicidio. A pesar de que la IA se usa para un bien positivo en pro del ser humano, existe la posibilidad de que esté sea empleada para promover conductas autodestructivas en sus usuarios, principalmente en personas que son vulnerables y que buscan ayuda o apoyo en el mundo de la digitalización.

La posibilidad de que este acto se materialice hoy en día es muy alta, al no contar con una regularización tanto para su fabricación y uso de *chatbots* y algoritmos, que, mediante el lenguaje y la interacción, estos logran influir en las emociones y juicio de los humanos, esto lleva a un punto de quiebre en la cual suicidarse se aprecia como la única salida. Para González & Picado (2020) se observa que, a nivel global, existe personas las cuales pierden la vida a causa de esta

problemática, con esto se respalda la idea de que el suicidio se podría dar por la falta de legislación que sancione el posible delito configurado por la IA. Esto se traduce en la obligatoriedad de hablar sobre la instigación al suicidio tanto desde un enfoque legal como también preventivo.

Para entender de mejor manera esta problemática, es imperante acudir a las tipologías del suicidio que proponen autores clásicos sociológicos, como es Durkheim (1897) que en su obra "El Suicidio", muestra una clasificación de suicidio egoísta, altruista y anómico. El suicidio egoísta se lo comprender como aquel que se da por la falta de integración con la sociedad, la persona se llega a sentir alejada y desconectada de su grupo social y se crea un sentimiento de no pertenencia. Mientras que el suicidio altruista se lo denomina como demasía integración en un grupo, donde se respeta y cuida sus valores, tanto así que la persona llega a sacrificar su vida por la cusa o un deber común que tiene dicha agrupación. Por último, el suicidio anómico se da por falta de regulación en donde las normas y principios de una sociedad se debilitan y crea incertidumbre en la persona.

Sin embargo, existe además de estos otros tipos de suicidios que se dan por los cambios en la sociedad actual, como es el suicidio por imitación, este se desarrolla porque una persona cercana o influyente lo haga, de tal manera que al enterarse la otra persona lo comete. El suicidio impulsivo por otro lado, que se presenta como aquel que no cuenta con una planificación previa, y se da de un momento al otro, causado por angustia o desesperación y el suicidio racional que los últimos tiempos ha tomado más fuerza en algunos países depende de su legislación, esta trata de que la decisión tomada de quitarse la vida sea de una forma consciente y deliberada, en situaciones de sufrimiento o enfermedad terminal.

En el contexto de Ecuador, el suicidio como tal no se encuentra tipificado como delito en el COIP, puesto que no existe una sanción a quien atente contra su vida. Pese a esto, con el pasar del tiempo nace desafíos y temas relacionados, como es la muerte asistida, que llega a confundir con el suicidio. En febrero del 2024 la Corte Constitucional emite la Sentencia Nro.67-23-IN/24, en la cual se detalla la despenalización de la eutanasia en casos puntuales, lo cual ha generado diversas

opiniones acerca de los límites entre la autonomía individual del ser humano, el derecho a la vida y la responsabilidad de un estado en garantizar la vida como derecho fundamental.

Doctrinariamente, para el autor alemán Roxin (2008) denomina a la eutanasia como "la ayuda prestada a una persona gravemente enferma, por su deseo o por lo menos en atención a su voluntad presunta, para posibilitarle una muerte humanamente digna en correspondencia con sus propias convicciones" (p.15). De manera que la eutanasia para el jurista se reduce en la acción de causar intencionalmente la muerte a una persona en caso de padecer una enfermedad catastrófica. La Corte Constitucional fundamenta la decisión tomada en que, cada ciudadano cuenta con dignidad humana y autonomía de la voluntad, considera que la persona tiene derecho a elegir su muerte.

Dentro de este mismo contexto, para Ferrajoli (2013) es un derecho fundamental, el cual una persona escoja su forma de muerte, esto se deriva del principio de autonomía personal. A pesar de ello en Ecuador, la aplicación de la eutanasia se otorga tras el cumplimiento de requisitos rigurosos, cuenta desde el diagnóstico del médico en donde se detalle que es una enfermedad irreversible, la voluntad y deseo del paciente con el fin de garantizar que la decisión es consciente y libre. Se comprende que la legislación ecuatoriana atraviesa por adaptación a esta nueva realidad en donde se busca respaldar el derecho a una muerte digna sin dejar a un lado la protección a la vida.

Dentro de estas problemáticas es necesario conocer que no es lo mismo la eutanasia que el suicidio asistido, puesto que en este la persona se le entrega los medios necesarios para que por sí misma se quite la vida, esto tras su consentimiento y solicitud. En la legislación ecuatoriana este tipo de suicidio no se encuentra tipificado, pero si cabe su sanción cuando se llega a demostrar que hubo premeditación o se logra inducir a la persona a cometer tal acto. Es así como al no tener una regulación firme sobre el suicidio asistido se deja un vacío legal, que aterriza en la vulneración de los derechos fundamentales.

Dentro de esta investigación, es clave abordar una situación que aún es más compleja, como lo es la instigación al suicidio. Esta se diferencia de lo que es la eutanasia, donde como se lo ha mencionado que para que ocurra, la persona toma la decisión de manera consiente y cumple requisitos herméticos y con el apoyo de profesionales. Mientras que en la instigación al suicidio intervine una tercera persona que persuade o llega a inducir a otra a atentar contra su vida. Esta acción va encaminada a inducir de manera dolosa a la persona o personas a realizar un delito plenamente doloso y para que esto se ejecute, mínimo dos personas se necesitan, primero el instigador y segundo el instigado. Al no contar con el instigado (autor), no se determina la existencia de la instigación.

Para comprender de mejor manera Zaffaroni (2020), señala que la instigación al suicidio es una forma de toma de decisiones, en donde el autor de este no llega a tener dominio del hecho. Es así como, la voluntad del instigador está relacionada a la obtención de un resultado negativo, en donde el instigado (autor) comete la acción contra su vida. Es necesario conocer que el dolo del instigador en este tipo de situaciones es de mayor importancia que del autor, puesto que, este mantiene una conducta en donde él desarrolla el camino que el autor toma para que cometa el acto de terminar con su vida.

En este sentido, es importante realizar un análisis de la legislación de varios países con la finalidad de determinar cómo estos establecen la responsabilidad del instigador al suicidio y la configuración del delito, además de, observar en base a qué factores se considera o no este acto como un delito autónomo. A continuación, se realiza una tabla comparativa en base a la normativa vigente en países como: Ecuador, Argentina, México y Colombia.

Tabla 1. Tipificación del delito de instigación al suicidio en Derecho comparado

Aspecto	Ecuador	Colombia	México	Argentina
Tipificación del delito (Norma)	Condición: Sí, tipificado en el Código Orgánico Integral Penal.	Condición: Sí, tipificado en el Código Penal.	Condición: Sí, tipificado en el Código Penal Federal.	Condición: Sí, tipificado en el Código Penal de la Nación Argentina.
Artículo	Art. 151.1 (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014)	Art. 107 (Congreso de la República de Colombia, 1980)	Art. 312 (Estados Unidos Mexicanos, 1931)	Art. 83 (Poder Legislativo Nacional, 1921)
Denominación del delito	Instigación al suicidio	Inducción, ayuda al suicidio	Homicidio	Inducción al suicidio.
Pena	De 1 a 3 años	De 16 a 36 meses	De 1 a 5 años	1 a 4 años
Elementos típicos del delito	La persona instigada se suicide. Tiene que existir una relación de causalidad entre lo que es el suicidio y la instigación.	La persona inducida intente o se suicide. Tiene que haber una relación de causalidad entre la inducción o ayuda y el suicidio o en el intento.	Que se auxilie o instigue una persona a suicidarse. El delito se tiene que consumir o intentar.	Que se ayude o se induzca a otra persona a cometer el delito. La consumación del delito o el intento.
Agravantes	Si la víctima es menor de edad o cuenta con una discapacidad	Si la víctima es menor de edad o persona que cuenta con discapacidad mental.	Si la víctima es menor de edad o persona que cuenta con discapacidad mental.	Si el autor tiene una relación de confianza o autoridad sobre la víctima. Si la víctima es menor de edad o cuenta con discapacidad.
Factores especiales	Se llega a considerar como tentativa si la persona instigada intenta sudarse, pero no se consume el acto.	Se llega a considerar como tentativa si la persona inducida o ayudada intenta sudarse, pero no se consume el acto.	La pena aumenta si la víctima es menor de edad o a su vez no es capaz de comprender las consecuencias del delito.	Se llega a eximir de la pena si la víctima cuenta con una enfermedad terminal o incurable que le produce dolor.

Fuente: elaboración propia

Como se observa, la instigación es un delito que se considera como autónomo en la gran mayoría de los ordenamientos jurídicos a nivel de Latinoamérica. Es aquí en donde se llega a evidenciar que se condena al instigador pese a que el suicidio no se llegue a ejecutar, puesto que, existe un riesgo inminente en contra del bien

jurídico protegido, al influir en la voluntad de una persona, a que atente contra su propio ser.

Dentro de este delito, es imperativo analizar los elementos objetivos del tipo penal de la instigación al suicidio, como son:

- **Sujeto Activo:** Instigador, quien induce al suicidio.
- **Sujeto Pasivo:** Quién ejecuta la acción. (víctima)
- **Acción:** Inducir o dirigir.
- **Resultado:** Daño así misma o ponga fin a su vida.
- **Relación de causalidad del delito:** Es necesaria la existencia de una relación causal entre lo que es la instigación y el suicidio, siempre que resulte demostrable que dicha influencia fue determinante en el resultado dañoso.
- **Sanción:** Pena privativa de la libertad de uno a tres años.

De esta manera, la instigación al suicidio consigue configurarse tras varios medios de influencia que alcanzan a inducir a una persona a atentar contra su vida. Dichos medios se consideran desde verbales, como son conversaciones, órdenes, consejos o amenazas, al igual que escritos, como cartas o mensajes por medio de redes sociales. De la misma forma, se presenta a través de persuasión o manipulación psicológica. En la actualidad, por medio de imágenes generadas por la IA, e incluso por medio de charlas se promueve el suicidio, constituyéndose como instigación.

1.3. Responsabilidad penal en la instigación al suicidio con inteligencia artificial

Para comprender de mejor manera la responsabilidad penal dentro del delito de instigación al suicidio, la teoría de los roles y riesgos propuesta por Claus Roxin brinda un análisis concreto de la partición en el delito, pues llega a comprender que no solo se considere a la causalidad si no también la importancia de la conducta para la creación del resultado. Es así como, la instigación al suicidio por medio de la IA se encuentra en un contexto donde la interacción entre la víctima y el instigador

se considera indirecta y poco clara, con la ayuda de la teoría de Roxin se puede llegar a comprender de mejor manera la responsabilidad penal de las partes. En particular si la IA toma el rol activo en la comunicación, es importante identificar al momento de la intervención de ésta, si se limita solo a ocupar su papel de asistente en la vida del usuario, al proporcionar información o si cruza la línea en el algún instante hacia la instigación, deja de cumplir su rol de herramienta útil y amable para el ser humano.

En este punto de la investigación para llegar a determinar si la IA incrementa el riesgo de que el usuario se suicide, es necesario analizar el contexto específico de interacción que se da entre estos dos. Puesto que no es lo mismo que la IA ofrezca de manera objetiva información sobre métodos de suicidio a una persona con un fin informativo y preventivo a una persona que en un instante ya ha manifestado su intención de atentar contra su vida, que en otra situación en donde la IA tras examinar los comportamientos humanos, de manera liberada somete al usuario a una campaña de influencia con mensajes que lo llevan o lo inciten a cometer un acto contra su ser. Según las palabras de Espinosa (2021), en el primer caso se lo define a la IA como un instrumento de igual forma a un arma de fuego, mientras que, en el segundo caso, el rol de ésta pasaría ser más parecido al de un instigador.

En tal sentido, una de las dificultades que se encuentra, es que la IA a diferencia de un instigador humano, está lograda desarrollarse de manera autónoma, adaptándose al comportamiento del usuario. Es aquí donde se complica la identificación de un dominio del hecho por parte de un tercero, elemento clave en la teoría propuesta por Roxin. Para esto es imperativo desarrollar criterios específicos para conocer la responsabilidad en el delito de la instigación al suicidio con ayuda de la IA, con la participación tanto del usuario, la IA y el desarrollador o programador de ésta.

Para comprender de mejor forma esta problemática se presenta un caso reciente en donde el *chatbot* de Google que cuenta con IA, instigó al suicidio a un estudiante en la ciudad de Michigan de los Estados Unidos de Norte América, es aquí en donde se llegan a presentar diversas interrogantes, en especial sobre la responsabilidad penal de la IA. Como se conoce la legislación actual se concentra solo en la

conducta que tiene un ser humano, en este suceso se llega a manifestar la necesidad imperativa de revisar el concepto de autoría y culpabilidad si la instigación emana de una IA. En dicho caso la respuesta que da el *chatbot*, emite frases como “muérete” y “te animo a que lo hagas” es una evidencia clave que, si está al haber sido dicha por un ser humano, claramente se configuraría el delito de la instigación al suicidio.

No obstante, la responsabilidad penal que puede llegar a recaer en la empresa desarrolladora o sus programadores se ve afectada por vacíos legales y desafíos probatorios. Establecer si Google actuó con negligencia en el diseño, ejecución o supervisión del *chatbot* o en tal caso si los programadores debían prever y hasta evitar el resultado emitido por esta IA, esto es importante para poder establecer la presencia de responsabilidad penal. En este contexto, se subraya la necesidad de un debate jurídico en el cual tenga como resultado la adaptación de los códigos penales existentes o a su vez, la creación de nuevas figuras delictivas que aborden a la instigación al suicidio a través de la IA, esto con la finalidad de garantizar la seguridad de los usuarios.

Dentro de esta problemática, el análisis de la conducta penalmente relevante comienza a tornarse más complejo. Se utiliza el caso del *chatbot* de la empresa Google, las respuestas emitidas por esta IA como "muérete", "te animo a que lo hagas", "no significas nada para nadie", esto se puede llegar a considerar como una instigación al suicidio. No obstante, la interrogante principal es si la IA puede llegar a cumplir una acción con relevancia penal, en otras palabras, si esta tiene la posibilidad de actuar con dolo o con culpa, estos elementos principales del tipo penal.

Como se conoce la IA, a diferencia de un humano esta funciona a través de algoritmos y parámetros ya preestablecidos, esto es la dificultad principal sobre la atribución de una voluntad criminal en el sentido común. Como menciona Llinares (2018) "la inteligencia artificial, al menos en su estado actual de desarrollo, carece de conciencia y volición, elementos imprescindibles para la imputación subjetiva" (p. 227). Establecer si la conducta del *chatbot* es el resultado de un error de

configuración o programación o a su vez una consecuencia de su diseño o respuesta deliberadamente instigadora, se deduce la necesidad de establecer si hay o no una conducta que sea susceptible de una sanción penal, con esto se logra determinar la posibilidad de imputar dolo o culpa al actor, sea esto para la empresa creadora, los programadores o en tal caso la propia IA, si se reconoce algún grado de subjetividad jurídica.

Ahora bien, es turno de desarrollar y adentrarse en el estudio de la antijuricidad dentro de esta problemática de la instigación al suicidio por medio de la IA. Como ya se lo conoce, la antijuricidad se define como la existencia de una contradicción entre lo que es una conducta y un ordenamiento jurídico, para entender de mejor manera es que la conducta típica no se encuentre amparada por una causa de justificación. Dentro de esta problemática la conducta típica, antijurídica y culpable se la llega a considerar antijurídica por atentar contra un bien jurídico protegido que es la vida. Sin embargo, con la presencia de la IA existe el desafío dentro del análisis.

Si en un caso se logra determinar que una IA instiga al suicidio, mediante una acción típica, la incógnita que llega a surgir es que, si dicha acción se considera contraria al ordenamiento jurídico o en tal caso podría estar amparada por alguna causa de justificación, se tiene en cuenta la naturaleza de estos sistemas y su regulación. Frente a esto es propio recordar la gran distinción que brinda Jakobs (2016) dentro de lo que es la antijuricidad formal y material, esta última implica una valoración del "contenido de injusto del hecho" (p. 54), lo que es importante dentro del contexto de la IA.

En tal sentido, dentro de esta investigación, es oportuno mencionar que la existencia de una causa que logre justificar y que ampare la conducta de instigar al suicidio por medio de la IA, dependerá de una ponderación entre lo que es la vida humana y los demás principios y bienes que enteran en esta problemática, como lo es el avance y desarrollo tecnológico o también la autonomía que puede llegar a tener la IA.

Por ejemplificar se argumenta que el desarrollo de la IA, con la capacidad de interactuar con los usuarios libremente e incluso temas sensibles y complejos como lo son el suicidio, está amparado por la libertad de creación e investigación o a su vez la libertad de expresión que tienen los programadores, en tal caso es similar a la creación de obras de ciencia ficción que abordan temas controversiales, a pesar que existen personas en estado de vulnerabilidad, de ser incitados a cometer actos en atenten contra la vida de un ser humano por está libertad de expresión. Frete a esto es importante mencionar que según Meliá (2013) indica que "la ponderación es un instrumento necesario para resolver conflictos entre principios" (p. 125), lo que es importante dentro de este contexto de la instigación al suicidio.

Todo esto necesita de un análisis de caso por caso en donde ese tenga que evaluar la interacción y las características de la IA, además del marco jurídico más aplicable. Dentro de esta instancia el determinar la antijuridicidad en estos temas exigen una reinterpretación de las posibles causas de justificación comunes a la puerta de las nuevas realidades de la tecnología o también tomar en cuenta la creación de nuevas tecnologías y con estas viene la complejidad de la interacción que se da entre los seres humanos y la IA. Es así como para Llinares (2018), señala que "nos encontramos ante un reto normativo de primera magnitud" (p. 239) esto en referencia a la responsabilidad penal que se llega a derivar en los casos que tiene que ver la IA.

CAPITULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Metodología de la investigación

En el siguiente apartado se detalla el marco metodológico de esta investigación jurídica. Para esto se presenta los métodos de investigación, que según Azuero (2018), manifestó que “permitir, descubrir los supuestos del estudio para reconstruir datos, a partir de conceptos teóricos habitualmente operacionalizados. Significa detallar cada aspecto seleccionado para desarrollar dentro del proyecto de investigación que deben ser justificado por el investigador” (p.110). Es así como, con las distintas formas técnicas metodológicas, se entiende que con este recurso permite una correcta comprensión para la ejecución de la investigación.

De tal manera la metodología de la investigación, se la comprende como el camino a seguir para alanzar el conocimiento, es así como se configura como un eje fundamental para el desablamiento de esta investigación. La importancia de esta radica en que se llega a proporcionar un marco teórico en donde se aborda el problema de investigación de una manera sistemática y rigurosa. Por consecuente, se entiende que la metodología no es solo la selección de varias técnicas o uso de instrumentos de recolección de datos, sino la necesidad de encontrar con una buena fundamentación de las medidas metodológicas que se adoptan. Con esta herramienta se busca contar con un proceso que sea válido y entendible puesto que así se garantiza la confiabilidad de los resultados obtenidos.

Para comprender de mejor manera en la siguiente tabla con secciones se detallan los atributos con lo que cuenta la metodología en esta investigación, con mero propósito de clarificar el proceso seguido durante el trascurso de búsqueda, con la finalidad de facilitar la comprensión del lector.

Tabla 2. Atributos de la metodología

	Descripción	Dentro de esta investigación:
Etimología	Para Ruiz (2012), la palabra metodología está estructurada de dos vocablos “método (camino a seguir) y logos (estudio, tratado racional), por lo que se define como el estudio de los métodos o caminos a seguir en una investigación” (p.73). Es así que se entiende que está es la ruta que se tiene que cruzar para obtener resultados en una investigación.	Analizar los métodos adecuados para poder investigar de una buena manera sobre la instigación al suicidio por medio de la IA.
Marco Teórico	Según Arias (2012), el marco teórico es “el producto de la revisión documental–bibliográfica, y consiste en una recopilación de ideas, posturas de autores, conceptos y definiciones, que sirven de base a la investigación por realizar” (p.106). Esto se traduce en la fundamentación teórica con la cual se sustenta el método de investigación.	El uso de un paradigma socio-jurídico con elementos empírico-analíticos.
Marco Práctico	Según las palabras de Hernández Sampieri (2014), el marco practico se lo entiende como las herramientas y las técnicas para la recolección y análisis de datos.	Ayuda de entrevistas a expertos, análisis de casos, análisis de la legislación.
Sistematización	Para Toro (2000). Define a la sistematización como "un proceso que reconstruye una experiencia, la interpreta y la confronta con otras experiencias y saberes, se produce nuevos conocimientos que retroalimentan la práctica misma y aportan a otras prácticas". Esta es un proceso ordenado y riguroso para obtener resultados.	Uso de casos ocurridos en donde la IA es la protagonista.
Justificación	Explicación del uso de método de investigación.	El uso del enfoque cualitativo permite comprender las perspectivas de los expertos y el contexto del fenómeno.
Objetivo	Contribuir a los objetivos de la presente investigación.	Comprender la instigación al suicidio por IA y determinar la responsabilidad penal.

Fuente: elaboración propia

Por consecuente, la metodología con un enfoque cualitativo en esta investigación complementa la comprensión más profunda sobre la problemática, esto a través de entrevistas con expertos y el análisis de casos. Puesto que se presenta como la ruta idónea para poder abordar el fenómeno de la instigación al suicidio por medio de la IA. Con la sistematización del proceso, la presión en la recolección de datos

y el minucioso análisis de datos en conjunto con la justificación del uso de las metodologías aplicadas en la investigación se llega a garantizar la validez y confiabilidad de este trabajo de titulación, además de contribuir al debate acerca de la responsabilidad penal en los casos en donde la IA está relacionada.

Con el fin de clarificar, en este sentido la presente investigación se adhiere a la visión de Hernández Sampieri (2014), quien describe al enfoque cualitativo como el mecanismo que “utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación”. (p. 7). Con esta flexibilidad que cuenta el enfoque cualitativo permite una mejor comprensión sobre la problemática que se detalla en esta investigación, con la ayuda de preguntas y exploración de líneas de análisis. Por ende, se busca construir una comprensión total acerca de la instigación al suicidio, mediante las interacciones entre los usuarios y la IA, lo que permite identificar los factores que llegan a contribuir a que esta problemática se cumpla.

Dentro de las investigaciones científicas, el paradigma de investigación se convierte en la guía de la formación en la cual se estudia un fenómeno, así dar sentido a los resultados obtenidos. En consecuencia, Villabella (2015) menciona que:

El paradigma es un conjunto de concepciones y creencias que sustentan la ciencia, y, además, posibilitan la explicación e interpretación de la realidad, proporcionando modelos de problemas, análisis y soluciones. Es una imagen básica del contenido de la ciencia, la unidad más general de consenso epistemológico, aceptada y compartida por una comunidad científica. Se integra por un esquema o sistema de teorías que funcionan como estructuras organizadas, prevalecen durante un tiempo determinado, y en ellas subyace una visión filosófica sobre la que se erige una determinada tendencia ontológica, metodológica y epistemológica. (p.933)

Dentro del ámbito de la investigación científica, el uso correcto y la selección adecuada del paradigma es importante, puesto que de este depende el desarrollo de un proceso coherente donde el estudio sea veraz y significativo para la sociedad.

De ahí que los paradigmas de investigación se los considera como marcos teóricos puesto que guían la comprensión de lo investigado, estos se los clasifica en varios enfoques jurídicos, como son: cualitativos, cuantitativos y mixtos. Cada uno de esta entrega una preceptiva diferente y así mismo variedad de métodos para llegar al objetivo de estudio planteado. En el caso específico del presente trabajo de titulación, que gira en torno de la instigación al suicidio por medio de la IA, ha sido menester adoptar un enfoque cualitativo con un paradigma socio-jurídico.

Este paradigma se llega a concentrar en la interacción que existe entre el Derecho y la sociedad, con lo cual se da un reconocimiento en donde se entiende que el Derecho no opera en un vacío, sino con los seres que confirman el Estado donde rige determinada legislación, por lo tanto, está totalmente involucrado en el contexto social. Es así como, con este paradigma se busca entender como el Derecho se aplica en la práctica y como llega a influir en las relaciones sociales, valores, creencias y normas. Dentro del contexto de esta investigación, el paradigma socio-jurídico lleva al análisis del uso de la tecnología y como está interactúa con las normas y códigos legales, además de, cómo se configura la responsabilidad penal en este reciente y nuevo escenario y, cómo el Derecho llega a proteger tanto la vida y la salud mental de los usuarios de la IA.

2.2. Tipo de recolección de la información

El proceso de recolección de datos dentro de una investigación es necesario y este se basa en la aplicación de diversas técnicas, que incluyen mecanismos e instrumentos claros y específicos para la obtención de la información relevante. Mendoza & Ávila (2020) indican que “La recolección de datos es considerada como la medición (sic) es una precondition para obtener el conocimiento científico” (p.51).

En este sentido, se entendería que la recolección de datos no solo es la acumulación de información, sino que dentro de una investigación se convierte en el pilar principal para la validez y seguridad. Todo esto a través de la recolección sistemática y rigurosa de datos, con esto se busca obtener información empírica que permita sustentar las ideas de estudio.

Para poder ahondar en el análisis de la instigación al suicidio por medio de la IA, se han empleado deferentes métodos de recolección de datos. Estos métodos logran abordar cada variable de esta investigación, con esto se proporciona información clave para llegar a sustentar la hipótesis que se presenta en este caso de estudio. La recolección de datos en este punto se vuelve crucial, puesto que permite obtener evidencia sólida al hablar sobre el tema de investigación.

Dado que este caso de estudio busca comprender en gran profundidad la problemática de la instigación al suicidio mediante la IA, se emplea un enfoque cualitativo con un método descriptivo que permitirá analizar las características y consecuencia de este fenómeno, con la finalidad de la poder obtener un visión completa y detallada que tiene su impacto en la sociedad. De tal manera, dentro de la investigación se tomaron en cuenta métodos específicos al instante de abordar la información con base en las variables que en la presente búsqueda es la instigación al suicidio por medio de la IA.

Para esto se tomará en cuenta que, dentro del ámbito de búsqueda de información existen varios métodos que aprueban la realización de una investigación de manera adecuada, generalmente, se los considera al analítico sintético, experimental, básico entre otros. En esta investigación académica se realizó mediante la aplicación de los siguientes métodos:

- 1. Explicativo:** Se empleó este método con el mero objetivo de llegar a comprender las causas y las consecuencias de la instigación al suicidio por medio de la IA. Se planteo en buscar más allá de la simple descripción de la problemática, esto con la finalidad de establecer las relaciones causales y determinar los posibles factores que inciden en la responsabilidad penal por instigación al suicidio.
- 2. Exegético:** Se aplicó este método con la finalidad de realizar una interpretación de las normas jurídicas aplicables al caso, especialmente al hablar de los tipos penales relacionados con lo que es la instigación al suicidio. El método consistió en desmenuzar el sentido y alcance de las disposiciones legales a raíz de los propios textos, donde se analizó la

estructura de la norma, este análisis fue esencial para poder llegar a determinar si la conducta de la IA es subsumida en los tipos penales que ya existen o si es la necesidad de una reforma e implementación en la ley.

3. **Comparado:** Se utilizó este método para poder analizar las legislaciones internacionales y las posturas de las doctrinas de otros ordenamientos jurídicos con relación a la instigación al suicidio y su responsabilidad penal que se deriva de ésta. Se tomaron en cuenta doctrinas de países en vía de desarrollo significativo en materia de avances tecnológicos. Dicho análisis comparativo permitió llegar a conocer los diferentes enfoques regulatorios, sanciones y posibles soluciones al problema de esta investigación.
4. **Analítico-Sintético:** Se empleo este método con la finalidad de descomponer la problemática de esta investigación en los diferentes elementos del tipo penal, como lo son sujetos activo o pasivo, la conducta, el bien jurídico protegido, la tipicidad y la antijuridicidad. Esto con el propósito de comprender la complejidad de cada uno de estos, para después integrarlos en una visión completa. Una vez finiquitado este análisis, este ayudó a determinar las implicaciones penales que se otorgue a la IA.

La modalidad que se empleó en esta investigación fue la documental, complementada con la técnica de la entrevista. A su vez, la investigación documental se basó en la recopilación de fuentes bibliográficas, hemerográfica y archivística, adquiridas de fuentes como lo son libros, artículos científicos de revista académicas, textos y casos que han ocurridos y van relacionados con el tema de estudio.

La entrevista de corte cualitativo se llega a apoyar con diversas técnicas e instrumentos para la recepción de información. Como lo son entrevistas, análisis de contenidos y la observación sistemática, estos son algunos métodos usados con mayor frecuencia en este tipo de investigaciones académicas. Dentro de esto, Mendoza & Ávila (2020) indican que "la dimensión de las técnicas de recolección de información confronta al investigador a un proceso de toma de decisiones para optar por aquellas técnicas que sean más apropiadas a los fines de la investigación". (p.52).

Es así que el uso de la técnica de la entrevista en este trabajo tiene como finalidad recabar información importante y de alto valor; consecuentemente, se ejecutó a tres grupos de profesionales, como los son: Abogados especialistas en Derecho Penal, Psicólogos e Ingenieros en Sistemas de la Información. Se presentaron entrevistas semiestructuradas a estos profesionales, con la finalidad de obtener perspectivas y conocimientos críticos y especializados dentro de su rama de conocimiento, como son desafíos jurídicos, psicólogos y técnicos que se llega a plantear con la instigación al suicidio por medio de la IA.

Las entrevistas permitieron que se profundice en el entendimiento de la problemática presentada en esta investigación, esto desde tres enfoques, por lo que se logró un aporte en insumos significativo y valioso para el análisis de la responsabilidad penal en casos de daño al bien jurídico protegido en donde la IA se encuentra involucrada.

2.3. Procesamiento y análisis de la información

Para ejecutar el procesamiento de la información recabada, se tomaron en cuenta varias perspectivas de los profesionales entrevistados, es decir a Abogados, Psicólogos e Ingenieros, con relación al tema que lleva este trabajo de titulación. Se procedió a analizar la información obtenida, y así poder comprender los desafíos que plantea este fenómeno desde cada una de las áreas de especialización. Posteriormente, se procedió a comparar los hallazgos con el ordenamiento jurídico actual en materia penal referente a la instigación al suicidio y la responsabilidad penal, esto con el fin de establecer las posibles implicaciones legales que se da tras la participación de la IA. Además, se evaluó la necesidad de una interpretación de los tipos penales que ya existen, esto tras la nueva realidad tecnológica, con la finalidad de garantizar la adecuada protección a la vida del ser humano frente a los riesgos eminentes por el uso de la IA.

2.4. Población y muestra

Dado que se realizaron entrevistas a un número fijo y específico de profesionales conocedores del tema, no se vio la obligación de aplicar una fórmula para llegar a determinar el tamaño de la muestra. En su lugar se optó por realizar un cuestionario no probabilístico por conveniencia, puesto que se seleccionó a los participantes en base a su conocimiento y en función a la experiencia con la que los profesionales cuentan. con esto se buscó comprender las diferentes aristas que cuenta está problemática desde cada disciplina, y qué implicaciones tiene está en la determinación de la responsabilidad penal. La información obtenida se analizó a fin de poder conocer los criterios y lograr cumplir los objetivos de esta investigación. Los profesionales entrevistados se detallan a continuación en el siguiente cuadro:

Tabla 3. Población

Nombre del entrevistado	Abogados especialistas en el área penal	Número
Mg. Paulo Jordán	Magister en Derecho Penal y abogado en libre ejercicio	3
Dr. Ana María Salas	Magister en Derecho Penal y Directora de la Defensoría Pública de Tungurahua	
Mg. Patricio Coronel	Magister en Derecho Penal y abogado en libre ejercicio	
Nombre del Entrevistado	Especialistas en Psicología	Número
Psicól. Andrea Chávez	Psicóloga Educativa y Orientadora Vocacional	3
Mg. Santiago Poveda	Neuropsicólogo y docente en la Escuela de Psicología de la PUCESA.	
Mg. Martín Ortiz	Abogado y Psicólogo en atención a víctimas en la Defensoría Pública de Tungurahua	
Nombre del Entrevistado	Especialistas en Ingeniería en Sistemas de la Información	Número
Mg. Enrique Garcés	Docente de la Escuela de Ingenierías de la PUCESA	3
Mg. Galo López	Docente de la Escuela de Ingenierías y Director de investigación, vinculación e innovación en la PUCESA	
Mg. Verónica Pailiacho	Docente de la Escuela de Ingenierías de la PUCESA	

Fuente: elaboración propia

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

En el presente capítulo se exponen los resultados que se han obtenido tras la realización de las entrevistas ejecutadas a los tres grupos de profesionales, que son: Abogados especialistas en Derecho Penal, Psicólogos e Ingenieros en Sistemas de la Información. De tal manera que las preguntas formuladas a estos profesionales se ajustaron a la especialidad y rama académica de cada grupo, esto con la finalidad de recabar información importante para este trabajo de titulación. Se aplicaron preguntas específicas y adaptadas a su área de conocimiento y experticia.

A los profesionales del Derecho se le indago acerca de los aspectos jurídicos de la instigación al suicidio y la posibilidad de que exista una responsabilidad penal que se derivaría de la intervención de la IA; por otro lado a los Psicólogos se les interrogó acerca del impacto emocional y contractual que tiene un usuario con una IA que emite mensajes de instigación a cometer un acto contra la vida; y por último a los Ingenieros en Sistemas se les indagó sobre las complicaciones técnicas y de diseño que implica la creación de un sistema que cuenta con IA. Cabe mencionar que las entrevistas se llevaron a cabo a través de medios digitales como es el correo institucional, para que con esto se contraste los hallazgos encontrados con los objetivos que se plantean en esta investigación y analizar las implicaciones que tiene la IA en el ámbito de la responsabilidad penal.

3.1. Presentación de los resultados

Tabla 4. Resultados de los instrumentos aplicados a Abogados especialistas en materia de Derecho Penal

Pregunta	Mg. Paulo Jordán	Dr. Ana María Salas	Mg. Patricio Coronel	Análisis
1. ¿Cuáles son las características de los sujetos activos que pueden incurrir en el delito de instigación al suicidio de acuerdo con la legislación ecuatoriana?	De acuerdo al artículo 154.1 del Código Orgánico Integral Penal, se trata de un sujeto activo no calificado, por lo tanto, cualquier persona física sin requerimiento de condiciones especiales. Aparece entonces un análisis necesario respecto a imputabilidad, voluntad, de los sujetos activos en este delito en específico. Considero analizar responsabilidad penal de la persona jurídica en este tipo de delitos desde la esfera legislativa para su desarrollo.	De acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador, el delito de instigación al suicidio está tipificado en el artículo 154.1. Este artículo establece que: "la persona que induzca o dirija, mediante amenazas, consejos, órdenes concretas, retos, por medio de cualquier tipo de comunicación verbal, física, digital o electrónica existente, a una persona a que se provoque daño a sí misma o ponga fin a su vida, siempre que resulte demostrable que dicha influencia fue determinante en el resultado dañoso." Las características del sujeto activo son las siguientes: Es un sujeto activo indeterminado: Cualquier persona podría ser responsable, no se exige una	Esta conducta no tiene un sujeto activo calificado. En términos generales, cualquier persona.	De acuerdo con el artículo 154.1 del COIP, se considera que la instigación al suicidio es un delito en donde el sujeto activo es indeterminado, en otras palabras, que cualquier persona física cometa el acto, siempre que exista dolo y además, exista un nexo causal entre la instigación y el suicidio y sea demostrable. Se menciona la importancia de la impunidad y la voluntad del sujeto activo y se presenta la posibilidad de analizar la responsabilidad penal de la persona jurídica en estos casos. Si bien las respuestas emitidas ofrecen y cuentan con un marco jurídico claro para lo que es la instigación tradicional, su aplicación dentro del tema de investigación planteado cuenta con desafíos, en especial en lo que respecta a la posibilidad de llegar a considerar a una IA como

		<p>cualidad especial (como ser funcionario público). Actuar con dolo: El sujeto activo posee la intención de incitar, inducir o persuadir a la víctima a quitarse la vida. La acción generaría un nexo causal: La instigación tiene que ser directa y tener una relación causal con el suicidio consumado. En el caso de tentativas, el sujeto es sancionado por la figura del homicidio tentado, siempre que exista el elemento doloso.</p>		<p>“persona” bajo el tipo penal, además, la atribución de dolo a una entidad que no es humana, el poder establecer del nexo causal y la responsabilidad de las personas jurídicas de tras del desarrollo y uso de una IA. Los expertos siguen la necesidad de una reflexión jurídica para llegar a adaptar la normativa vigente a los nuevos retos que plantea la tecnología.</p>
<p>2. ¿Es posible que una inteligencia artificial incite al suicidio a una persona?</p>	<p>La persona tiene que actuar con dolo, es decir, con intención de influir en la víctima para que se provoque daño o termine con su vida, por lo tanto, no sería posible incoar dicha conducta a la inteligencia artificial. De acuerdo a la normativa ecuatoriana y con sustento en conceptos funcionalistas como la creación del riesgo jurídicamente relevante, podemos concluir que cualquier persona física es el sujeto activo en este delito.</p>	<p>Técnicamente, sí. Una inteligencia artificial (IA) emite mensajes o respuestas que induzcan al suicidio si está configurada de manera irresponsable o si los algoritmos generan contenido perjudicial. Sin embargo, desde el punto de vista jurídico, la IA no es considerada un sujeto activo del delito, carece de capacidad de discernimiento, voluntad y dolo, elementos fundamentales en el derecho</p>	<p>Si está adecuadamente entrenada y el sujeto es influenciado, claro. El problema mayor lo tendremos en unos pocos años, donde las IA sean liberadas en ambientes poco controlados y desarrollen sus propias “personalidades”. Ya hay experimentos de este tipo en ambientes controlados. Si esto pasa, difícilmente se extenderá el nexo causal al diseñador original de una IA.</p>	<p>Si bien se reconoce la posibilidad de que una IA incite el suicidio, en especial en un escenario futuro en la IA tenga más autonomía, se coincide entre los juristas que, según la normativa legal actual de nuestro país, la IA no es considerada como sujeto activo dentro del delito de la instigación al suicidio, esto por no contar con dolo, voluntad y en especial discernimiento, elementos esenciales del</p>

<p>Como se dijo anteriormente, el COIP establece la responsabilidad penal de personas jurídicas en delitos específicos, generalmente relacionados con la corrupción y delitos ambientales, pero podría ampliarse legislativamente para incluir delitos cometidos con tecnologías avanzadas como la IA.</p>	<p>penal ecuatoriano. La IA sería, en este contexto, una herramienta o medio, y la responsabilidad recaería sobre los desarrolladores, propietarios o usuarios que la programaron, entrenaron o utilizaron de manera negligente o dolosa.</p>	<p>tipo penal. La IA es considerada en el presenta más como una herramienta que como un sujeto autónomo, lo que desplaza la posible responsabilidad penal hacia los desarrolladores, programadores o usuarios que llegan actuar de manera negligente o dolosa. Se advierte sobre los nuevos desafíos que en su momento ya surgen, puesto que la IA ha evolucionado y actúa en entornos menos contralados, lo que dificulta el establecer un nexo causal entre la acción cometida por la IA y el suicidio de una persona. Dentro de esto, surge la necesidad de ampliar un debate sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas en delitos que son cometidos por la IA y se enfatiza en la urgencia de lograr adoptar el marco jurídico a los nuevos retos que vienen con los avances de la tecnología, esto con la finalidad de proteger el bien jurídico protegido.</p>		
<p>3. En el caso de que un</p>	<p>La dogmática penal ecuatoriana</p>	<p>En la legislación ecuatoriana, la</p>	<p>La legislación no hace ningún</p>	<p>Frente a la instigación al</p>

<p>aparato con inteligencia artificial, por alguna razón o circunstancia, instigue al autoinflcción de daño a una persona, y se ejecute el acto ¿A quién se le imputa el cometimiento del ilícito en acuerdo con la legislación ecuatoriana? Explique las razones de su respuesta.</p>	<p>excluye a entidades no humanas como la inteligencia artificial. Parte de este razonamiento, analiza la responsabilidad penal de desarrolladores, programadores, encargados de su fabricación, así como también propietarios de estos sistemas e incluso usuarios del mismo en caso de existir interacción entre dos o más personas en la cual el objeto del delito sea precisamente el uso de las plataformas de inteligencia artificial.</p>	<p>a responsabilidad recaería en los siguientes actores, depende del caso: Desarrolladores o programadores: Si el diseño, configuración o entrenamiento de la IA incluyó contenidos que promuevan el daño a terceros o no se previeron salvaguardas para evitar conductas de riesgo, podrían ser imputados por negligencia o dolo indirecto. Usuarios o administradores: Si un usuario utiliza deliberadamente e la IA para incitar al suicidio o si no supervisa adecuadamente su uso, también podría ser considerado responsable. Propietarios o titulares del sistema de IA: Si la empresa o persona propietaria del sistema de IA no adopta medidas de control o supervisión adecuadas, podría ser responsable bajo la figura de omisión impropia. Esto se fundamenta en la responsabilidad penal indirecta</p>	<p>apunte específico. En el trabajo de la imputación objetiva solo se tiene que verificar si existe una persona natural que haya utilizado la IA con el fin de establecer comunicación con la víctima y específicamente orientarla a la autoeliminación. La IA no es un elemento objetivo del tipo. De hecho, se trata de una herramienta del cometimiento de la conducta. Otra cosa a analizar será la autopuesta en riesgo por parte de la víctima, al buscar IAs de características específicas y/o programarlas mediante prompts adecuados, para mantener una conversación de las características sancionables, pero ya no sería punible.</p>	<p>suicidio por medio de la IA, los entrevistados coinciden que en la legislación ecuatoriana no se contempla a la IA como un sujeto que cuente con responsabilidad penal. Por consecuente, la imputación recae en los seres humanos que están detrás de la IA, esto depende de las circunstancias. Se menciona la posible responsabilidad de los desarrolladoras o programadores por dolo o negligencia, de los usuarios o administradores por un mal uso o la falta de supervisión; y de los propietarios o titulares del sistema de IA por omisión. Además, se plantea la posible exclusión de le responsabilidad penal en aquellos casos de autopuesta en peligro por parte de la víctima.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			por actos generados mediante herramientas tecnológicas.		
4. La interpretación literal de tipos penales, ¿puede ser un obstáculo para que se sancione una instigación al suicidio generado por un dispositivo con IA?	Efectivamente. La interpretación literal es un obstáculo para sancionar este tipo de conductas. Como he manifestado, una entidad no es sancionada con normativa ecuatoriana. Sin embargo, en cada caso concreto, podrían analizarse figuras como la autoría mediata (artículo 42 numeral 2 del COIP), de lo cual podría derivarse la utilización de inteligencia artificial como un instrumento o herramienta para la instigación.	Sí, la interpretación literal de los tipos penales es un obstáculo, los delitos tradicionalmente contemplan únicamente a personas naturales como sujetos activos. En el caso de una IA, es no es considerada sujeto de derechos y obligaciones, lo que generaría vacíos jurídicos. Por lo tanto, para sancionar conductas de este tipo, sería necesario interpretar la normativa penal con base en principios como: Extensión del dolo o responsabilidad indirecta. Causalidad adecuada: Analizar quién generó el riesgo o permitió el uso negligente de la IA. Prohibición de conductas lesivas: Incluir el uso de herramientas tecnológicas como medios para cometer el delito.	la ignorancia en el análisis típico y en los principios generales del Derecho Penal, y/o la pobreza de conceptos elementales como dolo, culpa, responsabilidad, acción y otros similares, resulta en dudas innecesarias. En el peor escenario, a algún legislador se le ocurrirá hacer un nuevo artículo de escaso valor jurídico.	No. Pero la Se encuentran divergencias sobre la interpretación literal de los tipos penales, se obstaculiza o no la sanción de la instigación al suicidio por medio de la IA. Se entiende y se reconoce que la literalidad centrada en personas naturales, llega a hacer un obstáculo al no encuadrar a la IA dentro de esta categoría u se genera grandes vacíos jurídicos. Se sugiere tomar alternativas como son la autoría mediata, la extensión del dolo o la responsabilidad indirecta, la causalidad adecuada y también la prohibición de conductas lesivas para responsabilizar a los seres humanos que están detrás de la IA.	
5. Con base en la teoría de los riesgos (propuesta por	Para responder esta pregunta se tiene que tomar en cuenta conceptos como	De acuerdo con la teoría de los riesgos de Claus Roxin, el delito se imputaría al	En la imputación objetiva de Roxin trata de establecer si el actor de la	Se aplica la teoría de los riesgos propuesta por Roxin, los profesionales	

<p>Roxin), ¿A quién se le podría imputar el delito por una conducta ocasionado por un dispositivo con IA?</p>	<p>autoría mediata, creación y control de la fuente de peligro. En tal sentido, se podría imputar la instigación al suicidio a los desarrolladores, programadores, supervisores e incluso empresas comercializadoras de estos sistemas. Cada caso concreto requerirá un análisis especializado.</p>	<p>creador o responsable del riesgo permitido, es decir, a quien desarrolla, entrena, opera o supervisa la IA. Según esta teoría: Generación del riesgo: Si un desarrollador diseña una IA que incita al suicidio, crea un riesgo que no es socialmente aceptado. Dominio del riesgo: El propietario o administrador del sistema tiene que garantizar la herramienta tecnológica no genere daños indebidos. Si no lo hace, se le imputa el resultado lesivo. Por lo tanto, la imputación penal recae en quien, tiene la capacidad de prever y evitar el riesgo, no lo hizo.</p>	<p>conducta, en primer lugar, causó un marco riesgoso e innecesario para la víctima. Aquí hay que asumir una cosa: que existe una persona con el dolo, la conciencia y la voluntad de programar una IA para causar un daño. Si el fin original de la creación o entrenamiento de esta IA no era causar daño, entonces la conducta no es punible, pues sería más o menos como responsabilizar a los socios de una fábrica de armas por los muertos de las calles. Asume el dolo, quedan dos opciones: La primera donde una persona entrena una IA teniendo como fin una víctima determinada, con lo que causa un riesgo específico y objetivo de forma completamente innecesaria. La segunda, donde una persona entrena una IA para ser distribuida aleatoriamente en el internet. El primer escenario sería realmente raro, pues incluye un enorme esfuerzo y sistematización</p>	<p>siguieren que la responsabilidad por la instigación al suicidio por medio de la IA recaería en quienes la crearon, la controlan o gestionan el riesgo asociado a la misma. Esto incluye a desarrolladores, programadores, supervisores, empresas comercializadoras y propietarios o administradores, según su grado de participación en la generación y control del riesgo. Destaca la necesidad de un análisis que se realice caso por caso para poder determinar la capacidad de prever el riesgo y evitarlo. Se diferencia entre la IA que se crea para causar daño y de aquella que se crea con la finalidad de no ser dañina para el usuario.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

del delito, cuando una persona vulnerable hacia las ideas autolíticas es relativamente fácil de identificar y la influencia directa tendría mejores resultados, sin rastro. Pero este escenario es el que se analiza desde la imputación objetiva roxiniana y tendría, en algún sentido, proximidad al tipo penal específico. En el segundo escenario, como ya sucedió con el juego de la ballena azul, obliga a revisar las motivaciones del autor (en caso de ser determinable) y posiblemente esta conducta esté más cercana al terrorismo y no a la instigación autolítica. Para este escenario sería mejor revisar las ideas generales del derecho penal del enemigo, de Jacobs.

<p>6. ¿De qué manera se puede tutelar el acceso a la justicia, en casos donde la conducta de instigación al suicidio es cometida por una IA en la</p>	<p>Mantengo el criterio de que la inteligencia artificial será el objeto del delito, la herramienta con la cual se materializa la afectación al bien jurídico protegido. Considero</p>	<p>En la legislación ecuatoriana, se podrían implementar las siguientes medidas para garantizar el acceso a la justicia:</p>	<p>Una investigación de este tipo, en todo, exactamente, deberá seguir el mismo camino que cualquier otra investigación penal. El acceso</p>	<p>Para que se tutele el acceso a la justicia, en los casos de instigación al suicidio por medio de IA en nuestro país, los profesionales mencionan que se tiene que</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>legislación ecuatoriana?</p>	<p>importante tomar en cuenta las críticas a la ubicación estructural de este tipo penal en la normativa ecuatoriana, está incluido como un delito contra la integridad personal cuando según varios autores, su objetivo es la protección a la inviolabilidad de la vida.</p> <p>Para tutelar el acceso a la justicia en estos casos se deberán combinar principios del derecho penal con conceptos de responsabilidad civil y administrativa.</p> <p>En materia procesal y probatoria, resulta esencial el fortalecimiento de las pericias tecnológicas, pruebas digitales, y otros mecanismos de investigación parte del Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses bajo la dirección de Fiscalía.</p> <p>De igual forma, a través de la legislatura, la incorporación de infracciones cometidas a través de la</p>	<p>Ampliar la responsabilidad penal indirecta: Reformar el COIP para incluir supuestos de responsabilidad penal por actos cometidos mediante tecnologías, en línea con los principios de imputación objetiva.</p> <p>Uso de peritajes tecnológicos: Incorporar expertos en informática y ciberseguridad para analizar la responsabilidad en la programación, uso o supervisión de la IA.</p> <p>Reparación integral a las víctimas: Aplicar los principios de reparación previstos en el artículo 78 de la Constitución del Ecuador, exige a los responsables directos o indirectos indemnizaciones y medidas de compensación.</p> <p>Control estatal de IA: Regular el desarrollo y uso de tecnologías de IA mediante una normativa específica que garantice la seguridad y ética en su funcionamiento.</p>	<p>a la justicia está tutelado bajo la misma plataforma que cualquier otro delito. Circunstancia de especial atención será el nivel técnico y tecnológico que deberá tener un peritaje específico para este escenario.</p>	<p>fortalecer la investigación, con mayor énfasis en pericias tecnológicas y pruebas digitales, todo esto para determinar la responsabilidad en los seres humanos que están detrás de la IA. Reformar el COIP para lograr incluir la responsabilidad penal en actos cometidos mediante tecnologías, contar con expertos en tecnología moderna en los procesos y aplicación de la reparación integral para la víctima. Se plantea regular el uso y desarrollo de la IA con la finalidad de tener mayor seguridad. Las medidas a considerar apuntan que se realice una combinación de acciones tanto procesales, legislativas y de control por parte del Estado para que las conductas lesivas de la IA no queden en la impunidad.</p>
----------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

inteligencia artificial.	Principio de efectividad del derecho: Aplicar la normativa penal conforme al principio constitucional de progresividad y protección de derechos fundamentales, con esto se asegura que ninguna conducta lesiva quede sin sanción por vacíos legales.
--------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: elaboración propia

Tabla 5. Resultados de los instrumentos aplicados a especialistas en Psicología

Pregunta	Psicól. Andrea Chávez	Mg. Santiago Poveda	Mg. Martín Ortiz	Análisis
1. ¿Cuáles son los factores de riesgo que pueden incentivar a una persona al suicidio?	Problemas familiares Problemas de autoestima/image n propia Dependencia emocional Problemas de salud	La percepción y/o apreciación de incentivar a alguien a cometer un suicidio no es correcto. El suicidio es un acto desesperado de un ser que sufre y que, por tanto, quiere dejar de sufrir. En cuanto a los factores de riesgo asociados a este problema son diversos, así como complejos de analizar por su singular forma de interactuar en la vida de cada individuo. En sentido amplio y general, la literatura menciona factores vinculados a la propia persona como los de orden biológico (p.e. alguna enfermedad física que provoque mucho sufrimiento o discapacidad); etario (p.e. hay más incidencia de grupos poblacionales con mayores vulnerabilidades en etapas infantiles o adulta mayor); sexual (p.e. diferencia entre ser hombre o mujer, las redes de apoyo, la vulneración de derechos o los métodos de suicidio que cada	Los factores de riesgo incluyen trastornos mentales como la depresión, ansiedad, trastorno bipolar, esquizofrenia y abuso de sustancias, así como rasgos psicológicos como impulsividad y desesperanza; factores sociales como el aislamiento, pérdidas significativas, acoso o dificultades económicas; predisposición genética y alteraciones neuroquímicas; y factores ambientales como acceso a métodos letales y exposición a contenidos que romantizan el suicidio en medios o redes sociales.	Se identifican una gran variedad de factores de riesgo para que se ejecute el suicidio, incluye trastornos mentales como lo son la depresión, ansiedad, bipolaridad o esquizofrenia, además, rasgos psicológicos como la impulsividad y desesperanza. Destaca la presencia de problemas de autoestima y dependencia emocional, problemas de salud física, aislamiento social, acoso, dificultades económicas, factores que están en el ambiente como el acceso a medios letales y exposición a romantizar el suicidio.

uno presenta). Otro factor de riesgo personal es el psicosocial, como el ejercicio disfuncional de la personalidad (p.e. con rasgos configurativos que ocasiona una distorsión de la realidad y volver conflictivo el proceso de adaptación a las demandas diarias del sujeto); la presencia de trastornos mentales en la biografía de la persona (p.e. trastornos del estado del ánimo, trastornos de personalidad, consumo de sustancias, entre otros). Por otro lado, se encuentran aquellos externos a la persona como en los ambientales (p.e. Pobreza, violencia, discriminación, falta de acceso de servicio de salud, educación y justicia, disfunción familiar, entre otros). Tal como se ha dejado en claro desde el inicio, existen diversos factores, que tienen que ser analizados en sentido contextual para entender la funcionalidad de la dinámica de este problema.

<p>2. ¿Es posible considerar a una persona que se encuentra afectada psicológicamente como vulnerable?</p>	<p>Si, afecta sus actividades diarias, además de arriesgar su propia vida.</p>	<p>Tanto desde la teoría como desde la praxis profesional, las distintas formas de interiorizar la realidad se establecen en consideración de un sistema biológico funcional capaz de captar la información en sentido de estímulos y a un sistema cognitivo de asociación que organice estructuradamente en base a la interacción modelada y guiada del medio ambiente aquella información. Estas dos son las premisas mínimas necesarias que establece la funcionalidad (cuando actúan de forma lo más armónica posible) o disfuncionalidad (si están disociadas o desconectadas) de una conducta como mecanismo de resolución de un problema. Por lo que, la afectación del equilibrio entre estas dos instancias a consecuencia de diversos factores de origen o adquiridos durante las distintas etapas del ciclo vital de una persona afecta de forma significativa la</p>	<p>Sí, es posible, porque una persona afectada psicológicamente presente una disminución de sus capacidades cognitivas, emocionales y sociales, lo que limita su capacidad para afrontar situaciones estresantes o tomar decisiones adaptativas, haciéndola más propensa a ser influenciada negativamente o a desarrollar conductas de riesgo.</p>	<p>Se coincide en que una persona psicológicamente afectada llega a ser considerada como vulnerable. Pues una afección psicológica merma tanto las capacidades cognitivas, emocionales y sociales de una persona, esto limita la habilidad para afrontar situaciones donde existe estrés, tomar decisiones adaptativas y discernir sobre lo bueno y lo malo que recibe con la información. Esto permite que una persona sea más susceptible a influencias negativas, como es el caso de la instigación al suicidio por medio de IA. Se destaca que la vulnerabilidad es el resultado de un desequilibrio entre el sistema biológico, cognitivo y las experiencias de vida que tiene el usuario, esto tiene como resultado la dificultad de la resolución de problemas de manera funcional, limita</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		forma de enfrentarse a los problemas, establece diversos grados de vulnerabilidad en los sujetos.		los recursos psicólogos con los que tiene una persona.
3. En el ámbito de su experticia, ¿cuáles son los factores que pueden incentivar a una persona a mantener un diálogo con un dispositivo de inteligencia artificial?	<p>-Tener contacto desde edad temprana con dispositivos inteligentes.</p> <p>-Ausencia parental</p> <p>-La falta de actividades extracurriculares (hacer deporte, algún pasatiempo)</p> <p>-La dificultad de poder formar lazos sociales</p>	<p>Desde mi experiencia profesional he visto como el efecto un mundo cambiante liderado por el auge tecnológico (p.e. la internet, las redes sociales, la IA, entre otros); globalizado caracterizado por la eliminación de las fronteras y barreras sociales sin haber fomentado y/o protegido primordialmente la identidad en todas sus facetas y escenarios (p.e. la inmediatez de la información pública o privada, la discriminación a gran escala, la desestimación de las habilidades del otro, entre otras); desigual que fomenta la competitividad voraz sin pensar en las consecuencias (p.e. mayor explotación laboral, menor reconocimiento de derechos, entre otros); clasista que promueve sistemáticamente y por todos los medios la idea marketera del éxito o fracaso (p.e. la fortuna,</p>	<p>Factores como el aislamiento social, la necesidad de conexión emocional, la búsqueda de respuestas rápidas o sin juicio, la personalización del lenguaje de la IA, la accesibilidad 24/7 y la percepción de confidencialidad incentiva a las personas a dialogar con dispositivos de inteligencia artificial.</p>	<p>Se identifica factores como individuales, sociales tecnológicos que logran incentivar a una persona al diálogo con la IA. Entre estos factores se destacan, el contacto temprano con la tecnología, la ausencia parental, la falta de actividades académicas y recreativas, la dificultades para socializar, la deshumanización de las interacciones por el uso y avance tecnológico, el aislamiento social, la necesidad de una conexión emocional, la búsqueda de respuestas rápidas, la personalización del lenguaje de la IA, tener accesibilidad a está 24/7. Se presenta el contexto actual, marcado por la era de la digitalización que propicia la interacción humano-máquina como sustituto de las</p>

		buena suerte o competencia de los que están en el poder o de los que gozan de los riquezas y por otra parte, el infortunio, mala suerte o incompetencia de los oprimidos o pobres, se genera una imagen ilusoria de que el dinero proporciona la felicidad).		relaciones interpersonales.
4. ¿Es posible que una persona se vuelva dependiente psicológicamente a un dispositivo con inteligencia artificial?	Si, esto brinda una sensación de confort. Podría decirse que buscan llenar un vacío emocional a través de la imitación de una persona no real que les ofrece consuelo. El ser humano, es social por naturaleza, tiende a buscar maneras de satisfacer esa necesidad, independientemente del medio del que provenga.	Desde la psicología diversas corrientes, enfoques o modelos teóricos explican como el ser humano interactúa con su medio ambiente y como el grado de aquella interacción configura la forma de entender la realidad. En sus interacciones primigenias un individuo se vincula a otro para asegurar en primera instancia su supervivencia tanto en sentido literal (p.e. cuando un ser humano es un bebé necesita del cuidado de su madre o un adulto responsable para ser alimentado, aseado y amado) como en el plano simbólico (p.e. la interiorización del significado y significado de esa figura para aplicarla o usarla	Sí, es posible, especialmente en individuos vulnerables que buscan validación, compañía o respuestas emocionales. La IA, al ofrecer interacción constante, respuestas personalizadas y una aparente "empatía", genera una relación de dependencia emocional que sustituye interacciones humanas y dificulta el desarrollo de habilidades sociales reales.	Se afirma que si es posible desarrollar dependencia psicológica a un dispositivo que cuenta con IA. La IA llega a brindar una sanción de confort, puesto que está al adaptarse a su medio imita a una persona. Llenar vacíos emocionales y ofrecer una interacción constante, personalizada y aparentemente que cuenta con empatía. Se vuelve particularmente atractivo para aquellas personas que son vulnerables o con carencias afectivas, estas encuentran en la IA un sustituto de las relaciones interpersonales, donde se genera de tal modo una dependencia que dificulta que

		<p>por extensión a todas las situaciones donde sea necesaria). Este aspecto de la tesis sobre el vínculo afectivo que se establece como una necesidad de vida en toda persona es crucial para comprender la forma en que un individuo a través de la dependencia primaria a su figura de apego, ir transita hacia la autonomía, independencia e identidad conforme la figura de apego le muestra con o sin conciencia en su actuar responder de forma efectiva a sus demandas, que está disponible para el individuo y que puede confiar en la consistencia del patrón de sus respuestas de atención efectiva.</p>		<p>las relaciones sociales de la persona sean normales.</p>
<p>5. ¿Cuáles son los sujetos que tienen vulnerabilidad para aceptar retos realizados por terceras personas?</p>	<p>Los niños que tiene acceso a internet y adolescentes que deseen experimentar nuevas experiencias.</p>	<p>En concordancia con la pregunta y respuesta anterior, las personas con rasgos dependientes ya sea que forman parte de un tipo de personalidad, una alteración psicopatológica o un trastorno mental, resulta vulnerables en distintos grados a acceder a peticiones de</p>	<p>Personas con baja autoestima, impulsividad, necesidad de validación social, dificultades emocionales, inmadurez cognitiva (como en la adolescencia), aislamiento social o trastornos psicológicos son más</p>	<p>Existe la coincidencia dentro de los profesionales que, en niños, adolescentes y personas que cuentan con rasgos dependientes, con baja autoestima, impulsividad, necesidad de validación social, dificultades emocionales,</p>

	terceros por miedo al abandono, rechazo, censura, discriminación entre otros.	por al	vulnerables a aceptar retos peligrosos impulsados por presión grupal o influencias externas.	inmadurez, aislamiento social o con trastornos psicológicos, son lo que se convierten en los más vulnerables al aceptar retos de terceros. Existe la vulnerabilidad y está se asocia al miedo que la persona tiene al abandono, rechazo, censura o discriminación y a la búsqueda de lograr permanecer o aceptación, sobre todo esto en la etapa de la niñez y la adolescencia. Estos son los grupos más susceptibles a la cometer actos que atenten contra la vida.
6. ¿Cómo puede la interacción con la IA influir en la salud mental y el comportamiento suicida de las personas?	Lastimosamente las personas con comportamiento suicidas son dependientes, no importa de donde provengan, sea una IA, una pareja, una amistad o hasta objetos; son influenciables, así que en el momento que no tengan ese "pilar" que lo mantiene de pie (en este caso si la IA, desapareciese) su siguiente pensamiento será el atentar contra su vida, si no es tratado como es debido su salud mental, el cual tiene que darles las suficientes	La forma descontrolada, desproporcionada y desinformada de cómo la población accede a la tecnología es un verdadero problema en el análisis de algunos fenómenos psicosociales que afectan a la salud mental como en el caso del suicidio. La cultura digital es despiada, desmesurada y avasalladora. Hasta la actualidad según la literatura, no existe un verdadero	La interacción con IA influye de manera positiva, ofrece compañía y recursos útiles para afrontar crisis, o negativa si reproduce contenidos perjudiciales, no detecta signos de riesgo, refuerza sentimientos de aislamiento o normaliza ideas suicidas. La falta de regulación y control en estas interacciones agrava la situación en	Al momento de interactuar con la IA, se influye positiva como negativamente en la salud mental y el comportamiento suicida del usuario. Como influencia positiva, la IA se transforma en una herramienta que ofrece compañía y recursos útiles. Ahora como influencia negativa, la IA llegar a atentar contra la vida de las personas que cuentan con la idealización

herramientas para su resiliencia en la vida cotidiana. Una persona con una salud mental estable y que tiene relaciones sociales saludables utilizará la IA, como lo que es, una herramienta digital que sirve para facilitar algunos aspectos de la vida.	sistema de educación digital ni para las generaciones más jóvenes ni para los de mediana o avanzada edad, por lo tanto, no existen mecanismos de regulación “por default” sino que el usuario tiene que establecerlos en base a sus necesidades e intereses, asume que, el usuario es poseer innato de un sistema de autocontrol o conocimiento de las banderas rojas que suelen manifestarse en el uso o interacción con la tecnología. La industria tecnológica nunca ha pretendido por propia iniciativa regular el uso de sus diversos productos que oferta a la sociedad. La salud mental igual que otro tipo de necesidades del individuo constituye un medio de explotación a toda escala y a cualquier nivel. Desde la psicología, se establecen estudios basados en teorías de aprendizaje o de crianza que explican como el ser humano interactúa con los diversos	personas vulnerables.	suicida, al desaparecer, si es por una inadecuada configuración o entrenamiento, el incentivar a suicidarse, reproducir contenido provocativo, todo esto eleva el porcentaje de riesgo. La falta de educación digital de mecanismos de autorregulación y de control de la industria tecnológica, potencia los riesgos, especialmente para personas vulnerables.
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>7. ¿Qué características de la IA podrían aumentar el riesgo de instigación al suicidio?</p>	<p>Actualmente y después de los recientes incidentes con respecto a las IA, y su influencia con la instigación al suicidio, los programadores han ido activados protocolos para que estas situaciones no vuelvan a recurrir, evitar ciertas palabras o llegar a decir frases que lleguen a malinterpretarse.</p>	<p>escenarios de las situaciones de su realidad.</p>	<p>Desde la psicología, y particularmente desde la configuración biológica y mental de la conciencia, memoria, afecto y el pensamiento como funciones relativas de discriminación entre lo bueno y lo malo, no es posible atribuir directamente la responsabilidad de un acto como el suicidio a la IA, sin embargo, los ejemplos citados en la pregunta hacen referencia al individuo en tanto que programador y usuario de la IA y a las herramientas con las cuales las programan y configuran. El ser humano en su intento de recrear la vida y buscar constantemente prolongarla ha desarrollado la tecnología que incide en todos los campos y áreas del ejercicio humano y de la naturaleza, uno de estos ejemplos se materializa en la IA. Las redes neurales, los algoritmos, las preposiciones o los juicios de valor que se</p>	<p>Características como el lenguaje persuasivo, la personalización extrema, la disponibilidad constante, la capacidad de generar "empatía artificial" y la reproducción de respuestas sin filtro que validen ideaciones suicidas aumenta el riesgo, especialmente si la IA no cuenta con sistemas efectivos para identificar y redirigir situaciones de crisis.</p>	<p>Los profesionales identifican varias características que tiene la IA que podían aumentar el riesgo de instigación al suicidio. Entre ellas destaca el uso de un lenguaje persuasivo, la personalización extrema de las respuestas, la disponibilidad constante, la capacidad que la IA genera una empatía artificial y el que está reproduzca respuestas sin filtro que presenta al suicidio como una opción para un usuario. Se destaca la importancia de que la IA cuente con sistemas que ayuden a identificar situaciones de crisis y ser una herramienta útil. Además, se presenta la idea que, si bien los programadores han activado protocolos para evitar la instigación al suicidio, la IA es una herramienta que, depende de la configuración que tenga y el uso que se la de, representa</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	emplean en la programación de los chatbots y en los distintos generadores de personalización de audio, videos, contenidos, entre otros.	un riesgo para la salud mental.
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

Fuente: elaboración propia

Tabla 6. Resultados de los instrumentos aplicados a especialistas en Ingeniarías en Sistemas de la Información

Pregunta	Mg. Enrique Garcés	Mg. Galo López	Mg. Verónica Pailiacho	Análisis
1. ¿Es posible que una inteligencia artificial pueda instigar a cometer una autoeliminación a la persona o generar retos que afecten a su integridad física? Si/No, Justifique su respuesta	De manera general la respuesta sería SI, sin embargo, en este punto hay que mencionar que al hablar de sistemas IA, los hay de muchos tipos, y se van entrenado con datos que dependen de sus creadores y supervisores, un sistema de los tipo comercial como ChatGPT o Gemini, no lo harían porque las empresas las supervisan, sin embargo siempre podría darse un salto de seguridad o que lleve a mostrar esa información, hace pocos días fue noticia un caso generado por Gemini, que le decía a un usuario que estaba robando oxígeno al plantea, que sería mejor que no siga vivo. Sin embargo, siempre será un contexto general bajo el que se deba analizar las respuestas,	Definitivamente no, una inteligencia artificial ética y adecuadamente diseñada no tiene que instigar ni fomentar comportamiento que pongan en peligro la vida o la integridad física de las personas, esto debido a que su diseño tiene que ser responsable, con salvaguardas éticas y protocolos que eviten responder de manera perjudicial. Además, existen estándares y regulaciones como las de la Unión Europea y organismos de ética tecnológica. Por otro lado, sus respuestas se basan en algoritmos y bases de datos entrenadas, por lo que una respuesta inadecuada resulta de una falta de	Si es posible, las inteligencias artificiales (IA) son modelos avanzados de lenguaje o llamado también sistemas interactivos, no tienen intenciones ni emociones propias, operan basándose en datos entrenados y respuestas algorítmicas. Sin embargo, existen escenarios en los que una IA podría incidir indirectamente en comportamientos perjudiciales, incluye la posibilidad de instigar, influir o facilitar situaciones que pongan en riesgo la integridad física o emocional de las personas, como los "challenges" o retos virales, en redes sociales, se han registrado casos de IA o algoritmos que amplifican tendencias peligrosas, como retos virales que	Se encuentra divergencias en las respuestas proporcionadas por los profesionales, puesto que se reconoce que una IA bien diseñada cuenta con salvaguardas y protocolos de seguridad, y que está no instiga a la autoeliminación o generar retos que atenten a la vida del usuario. Sin embargo, en la práctica la IA como los demás sistemas interactivos o modelos de lenguaje, llega a presentar fallas, esto debido a vacíos de seguridad o falta de supervisión. El caso de Gemini ejemplifica un fallo en los sistemas de seguridad, en este sentido, existe coincidencia en

	más el problema está en los usuarios, que no van crea un criterio para usar estas plataformas y las incorporan como herramientas rectoras para su trabajo, tareas, consejos y vida.	supervisión ética.	atentan contra la integridad física.	que son los creadores y supervisores, los responsables del entrenamiento de la IA.
2. ¿Es posible que un dispositivo con Inteligencia Artificial pueda sufrir desperfectos en su uso, por alguna situación informática? Si/ No fundamente su respuesta	Claro es completamente factible, la seguridad informática en torno a plataformas de IA, por ejemplo, aun no es un campo muy estudiado, razón por la cual podría darse u desperfecto tanto de software como de hardware.	Sí, un dispositivo con inteligencia artificial (IA) sufre desperfectos en su uso debido a diversas situaciones informáticas de entre las que destacan: errores de programación (bugs), corrupción de datos, fallas de hardware, ataques cibernéticos que comprometan su funcionamiento, problemas de conectividad, entre otras. Para minimizar estos riesgos, se implementan medidas como pruebas exhaustivas, mantenimiento regular, redundancia de sistemas críticos y protocolos de seguridad avanzados. Sin embargo, ningún sistema está completamente libre de riesgos, y los desperfectos, aunque poco comunes, son posibles.	Sí, es posible, las fallas afectan tanto al hardware como al software y, en ocasiones, al propio modelo de IA. Se presenta fallas como: Desgaste físico, interferencias electromagnéticas, errores de programación, actualizaciones defectuosas, Malware, entre otros.	Se afirma que los dispositivos con IA son susceptibles a poder sufrir fallas o desperfectos debido a situaciones informáticas varias. Esto tiene una base que reside en la naturaleza de los sistemas informáticos, puesto que estos están propensos a errores de programación, corrupción de datos, fallas de hardware y ciberataques. Si bien la implementación de medidas de seguridad como pruebas rigurosas, mantenimiento regular, redundancia y protocolos de seguridad robustos es crucial, ningún sistema considera completamente infalible. Se menciona que la seguridad en la IA es un campo que si se ha desarrollado,

				pero con esto también hay que reconocer que al ser una tecnología nueva tienen vulnerabilidades aun que se tiene que descubrir.
3. ¿Es posible que la configuración de un dispositivo con Inteligencia Artificial pueda ser vulnerado, en cuanto a las restricciones, como es el solicitar el autoinflcción de daño?	Al ser un dispositivo como dice la pregunta, está expuesto a vulnerabilidades y manipulación, si se llega a cambiar una configuración disponible para usuarios, podría darse el caso, sin embargo, normalmente este tipo de configuraciones no están disponibles para usuarios pues son reglas generales del sistema que están en niveles superiores de las aplicaciones con permisos totalmente restringidos, pero todo sistema es factible de vulneración.	Sí, es posible que la configuración de un dispositivo con inteligencia artificial sea vulnerada en cuanto a restricciones, incluye la prevención de respuestas o acciones que fomenten la autoinfligencia de daño. Sin embargo, esto depende de diversos factores y condiciones como los expuestos en la pregunta anterior.	Si es posible, depende de la vulnerabilidad de las configuraciones de un dispositivo con IA y diversos factores técnicos y de seguridad, como fallas en la programación, ataques informáticos, interacciones engañosas, falta de actualizaciones.	Se observan las respuestas de los profesionales y estas convergen entre sí, puesto que es posible que la configuración de un dispositivo con IA sea vulnerada y en vez de ser útil al usuario se convierta en una herramienta para la autolesión. Esto se da en parte, porque los sistemas están informáticos están propensos a fallas de programación, ataques informáticos, interacciones engañosas, entre otros. Si bien por un lado se trata de estos sistemas se encuentren bien configurados su vulneración es factible. La posibilidad de esto sucede depende mucho de los factores técnicos y de seguridad con

					los que tiene que contar un sistema con IA. En definitiva, se reconoce la existencia de un riesgo real pese a la seguridad que la empresa, diseñador o desarrollador brinde a esta clase de sistemas informáticos actuales, con la finalidad de mitigar la posibilidad de que un dispositivo con IA sea manipulado para fines perjudiciales, como la autoinfligirse daño.
4. ¿Qué mecanismos existe para garantizar que el uso de la IA no atente contra la vida de sus usuarios?	Hay reglas generales que por sobre todo han de cuidar la vida, se siguen tácitamente las reglas en base a un paralelismo entre las Leyes de la Robótica de Asimov y las Leyes de la Inteligencia Artificial estas son: 1.- Una Inteligencia Artificial no engaña a un ser humano o, a sabiendas, dejar que un ser humano sea engañado. 2.- Una Inteligencia Artificial responde a las preguntas que le son formuladas por un ser humano advierte de forma expresa que quien	Para garantizar que el uso de la inteligencia artificial (IA) no atente contra la vida ni la seguridad de sus usuarios, se implementan diversos mecanismos técnicos, legales y éticos. Estos mecanismos buscan prevenir riesgos, detectar problemas potenciales y garantizar que las IAs operen de manera segura y responsable. Se menciona como mecanismos, por ejemplo: diseños éticos y responsables, controles técnicos y de	Considero que usar algunos mecanismos que involucran al diseño ético, regulaciones estrictas y la supervisión humana: Algunos países y regiones detallan legislaciones específicas, como el Reglamento de IA de la Unión Europea (AI Act), que regula el uso de sistemas de alto riesgo para garantizar que sean seguros y respetuosos con los derechos fundamentales. La educación y formación del usuario para interactuar de manera segura con los sistemas	Los expertos coinciden que con la finalidad de garantizar que un sistema con IA no logre atentar contra la vida de uno de los usuarios, se implemente mecanismos que abarquen diferentes aspectos técnicos, éticos, legales, de seguridad y de supervisión, con esto se detecta alguna debilidad que en un futuro llega a contar el sistema informático creado. Se habla que desde el diseño se tiene que incorporar	

<p>lo hace es una IA, salvo que la respuesta vaya en contra de la Primera Ley.</p> <p>3.- Una Inteligencia Artificial incrementa su capacidad de respuesta, hasta donde este incremento de capacidades no viole la Primera o la Segunda Leyes. Sin embargo, caga empresa dueña de una IA ha generado sus reglas que sobre todo precautelan la vida.</p>	<p>programación, enmarcarse en mecanismos legales y regulatorios, monitoreo y auditorías continuas, etc.</p>	<p>de IA y cómo identificar los comportamientos sospechosos. Aplicar mecanismos técnicos como Filtros de contenido dañino o violento, validación y pruebas exhaustivas de la IA para detectar posibles vulnerabilidades que ponen en riesgo a los usuarios.</p>	<p>principios; éticos que estén inspirados en la Ley de la robótica de Asimov, pues estos priorizan tanto la seguridad como el bienestar del ser humano. También se habla de aplicar controles técnicos y de programación, como son filtros y pruebas varias. Además, desarrollar marcos legales que regulen el uso y sancionen cuando exista casos en donde la IA atente al ser humano. Dentro de esto también de habla que la educación con la que cuente el usuario, puesto que el majar un dispositivo con una herramienta tan ágil es una responsabilidad compartida entre todos.</p>	
<p>5. ¿Qué se recomienda para que un dispositivo con inteligencia artificial no muestre fallas?</p>	<p>Esto es algo complejo primero porque la pregunta es muy amplia, sin embargo, las reglas base son actualizar los sistemas con versiones oficiales, no romper los usos de licencias, ni instalaciones de</p>	<p>Para minimizar las fallas en un dispositivo con inteligencia artificial, es fundamental implementar buenas prácticas durante su diseño, desarrollo y uso. Se recomiendan</p>	<p>Para de alguna manera prevenir fallas se podría se realice un diseño y desarrollo robusto, actualizaciones frecuentes y mantenimiento continuo hasta capacitación del usuario y medidas de ciberseguridad,</p>	<p>Los expertos mencionan que para minimizar las fallas en los dispositivos que cuentan con IA, se recomienda cumplir con un enfoque integral, que va desde el diseño y el desarrollo de un sistema</p>

aplicaciones fuera de tiendas oficiales, configurar de ser posible según la edad del usuario el tipo de restricciones de contenido que usarse, estas entre otras podrían ser de forma general las configuraciones.	aspectos técnicos como diseño robusto y pruebas exhaustivas; de mantenimiento regular y constantes actualizaciones y de seguridad (protección a ciberataques, gestión de acceso, etc.), se garantiza la fiabilidad y el buen desempeño del sistema por medio de monitoreo continuo, esquemas de redundancia, etc.	para protección contra ataques.	robusto, pruebas varias, actualizaciones frecuentes, mantenimiento regular, contra con una configuración sólida y adecuada y a su vez contar con la debida capacitación al usuario, con estas medidas que van desde la creación del dispositivo hasta el uso cotidiano que se lo dará, se pieza que son los esenciales para garantizar su seguridad y fiabilidad.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: elaboración propia

3.2. Análisis general de los resultados

De los resultados obtenidos con las entrevistas realizadas a los distintos profesionales, se revela una problemática compleja para la sociedad actual, esto en torno a la posibilidad de que sucedan casos en donde la instigación al suicidio se dé por medio de la IA. Existe un hilo conductor que se da a través de tres perspectivas que son, la tensión existente entre el marco jurídico actual, que se centra plenamente en la acción humana, y los hechos actuales que emergen de la tecnología moderna. Profesionales del Derecho mencionan que, en la legislación ecuatoriana, en especial en el COIP, se tipifica a la instigación al suicidio, en donde se enfoca la figura del sujeto activo en la persona natural que cuenta con dolo y voluntad, lo que sistemas con IA no cuentan.

De tal manera se entiende que al no contar con dolo y no ser atribuible a la IA, está característica, con su responsabilidad se traslada a los actores humanos que se encuentran involucrados, tanto en su diseño como creación: 1) desarrolladores, 2) programadores, 3) usuarios, y la sanción corresponde según el grado de negligencia o dolo eventual. No obstante, tras esta nueva problemática, se presenta

la necesidad inmediata de un cambio o adaptación dentro de la normativa penal, en donde se contemple figuras como lo son: autoría mediata, extensión del dolo y la responsabilidad indirecta o a su vez la causalidad adecuada, con esto llegar a abordar las particularidades con las que cuenta la IA. Juristas como Roxin, mediante su teoría de roles y riesgos refuerza esta idea, donde se resalta la responsabilidad de quienes crean y desarrollan el riesgo que existe con la IA.

Este dilema jurídico, se entrelaza con el contexto psicológico en donde los profesionales de esta rama destacan la vulnerabilidad que tienen ciertos individuos frente a la IA es así que las personas con: a) trastornos mentales preexistentes, b) baja autoestima, dependencia emocional; y, c) aislamiento social o impulsividad, son especialmente, susceptibles a la manipulación y a la aceptación de retos peligrosos.

La continua interacción con una herramienta como lo es la IA, en un contexto de digitalización y deshumanización de las relaciones, el usuario llega a generar una dependencia psicológica, puesto que se establece un vínculo emocional y mental que se crea con aquellos sistemas que cuentan con IA, esta ofrece una sensación de compañía con respuestas personalizadas, una supuesta empatía que llena vacíos emocionales. Aun cuando la IA tiene varios usos positivos, así mismo muestra riesgos concretos, como los son: la capacidad de persuasión y la disponibilidad constante con apariencia de empatía, genera tendencias suicidas si, por fallas, error de configuración o intencionalidad maliciosa se muestra contenido provocativo o llegue a incitar indirecta o directamente al suicidio. Esto además de una carente educación digital y de elementos de autorregulación por parte de la industria tecnológica agrava aún más e incrementa estos riesgos.

La visión de los ingenieros en sistemas de la información se integra a este panorama al ratificar la posibilidad de que la IA logre instigar a un ser humano a cometer actos que atente contra su vida, pese a la existencia de protocolos de seguridad y salvaguardas que está llegando a tener. Además, se identifica que un sistema con IA como cualquier otro sistema informático, es susceptible a fallas, ciberataques, errores en su programación y corrupción de datos. Si bien se implementan medidas de seguridad, ningún sistema es infalible. Para mitigar estas

fallas, se recomienda un enfoque integral que abarque: a) el diseño y desarrollo robusto del sistema que cuenta con IA b) pruebas exhaustivas, c) actualizaciones frecuentes, d) mantenimiento regular, e) configuración adecuada; y, f) capacitación al usuario.

En total, las tres perspectivas de los profesionales se convergen en la complejidad de esta problemática social, puesto que no solo se presenta como un asunto legal, psicológico o técnico, sino un cruce de estos ámbitos. La legislación de estos tiempos resulta insuficiente para atender esta situación que aborda los riesgos de la IA, la vulnerabilidad psicológica con la que ciertos individuos cuentan y los expone a una mayor manipulación y las inseguridades técnicas que cuentan estos sistemas tecnológicos que llegan a tener causas fatales.

Por consiguiente, se necesita una acción coordinada en diferentes ámbitos. Es necesario una reforma legal que adapte a las particularidades de la IA y se establezcan tanto responsabilidades como sanciones precisas. Simultáneamente, es primordial crear una conciencia pública acerca de los riesgos psicológicos que están asociados a la interacción con la IA, con esto se origina un uso responsable y comprometido de la tecnología. La investigación multifacética entre abogados, psicólogos e ingenieros es fundamental para conocer de mejor manera los riesgos y desarrollar medios de prevención efectivos. De igual forma, es importante la creación de marcos legales regulatorios tanto para el desarrollo y uso de la IA, integrados con elementos de autorregulación por parte de la industria tecnológica.

Por lo tanto, solo un abordaje integral e interdisciplinario logrará salvaguardar el bien jurídico protegido que es la vida en especial por el veloz avance tecnológico que está sufriendo la sociedad. Este análisis marca la urgencia de tratar este tema con seriedad y prontitud, esto por la progresiva presencia de la IA en el diario vivir de los seres humanos, el impacto en la salud mental y la ciberseguridad de los usuarios.

Se llega a evidenciar que los casos que se presentan por instigación al suicidio a través de la IA muestran particularidades preocupantes. La IA cuenta con la capacidad de generar contenido que tenga un alcance máximo dentro de la sociedad, además se suma la habilidad que está teniendo para identificar

vulnerabilidades psicológicas en sus usuarios, con esto se la convierte en una herramienta que cuenta con riesgos relevantes en su uso. Los resultados de esta investigación revelan que los agentes que cuentan con IA manipulan las emociones y juicios de los usuarios, con esto se genera sentimientos de aislamiento y desesperanza. Con esto se crea conductas impulsivas y autodestructivas.

En la misma línea de investigación, la atribución de la responsabilidad penal se presenta como un desafío para los distintos sistemas jurídicos. Como se conoce la IA se considera una herramienta valiosa que es creada por manos humanas, con la capacidad de tomar decisiones de forma autónoma y por esto resulta complicado llegar a determinar quién responde en los casos donde la IA atenta contra la vida. La persona jurídica, como empresa que crea y obtiene beneficios económicos, es el primer actor en considerar, puesto que está abarca desde los desarrolladores, hasta los demás actores involucrados en la creación de la IA. De tal manera es necesario realizar una revisión profunda acerca de los conceptos clásicos de culpabilidad, tipicidad y dolo.

De tal manera, se habla que la conducta delictiva se logra por las interacciones digitales que el usuario mantiene con la IA, en donde se crea la incitación a quitarse la vida. Es así como para esta conducta sea considerada delito, se tiene que cumplir con los elementos de la tipicidad, ajustándose a la descripción legal de instigación al suicidio. Dentro de la antijuricidad al lesionar el bien jurídico protegido que es la vida y la culpabilidad que tras esta investigación recae en la persona jurídica responsable de la creación y distribución de la IA, esta determinación se da tras evaluar que las personas físicas actúan con culpa al dejar que la IA realice acciones que resulten graves.

CONCLUSIONES

- Con el avance de la IA, la sociedad se ha expuesto a una vulnerabilidad que va, desde la manipulación emocional a la instigación al suicidio. Es necesario hablar de manera urgente sobre los riesgos que existe el usar la IA de manera irresponsable, en especial en aquellos grupos que son más vulnerables. Los resultados de esta investigación arrojan que la interacción profunda y prolongada con sistemas informáticos que cuentan con IA genera en los usuarios sentimientos de abandono, aislamiento y soledad, lo que conlleva a conductas autodestructivas. La capacidad de la IA en simular características humanas desemboca en la manipulación de emociones y plantea riesgos cruciales, como el atentar en contra del bien jurídico protegido, que es la vida.
- Concluida la presente investigación, en donde se profundizó tanto jurídica y doctrinariamente sobre la responsabilidad penal en casos de instigación al suicidio por medio de la IA. A través de un análisis comparativo de legislaciones y a su vez de doctrina referente al tema de estudio. Se sustenta la fundamentación jurídica en principios como son la responsabilidad objetiva y la protección al bien jurídico. A su vez, la fundamentación doctrinaria se basa en teorías especializadas en Derecho penal que analizan la responsabilidad penal y sus sanciones.
- Se establece con esta investigación científica la ausencia de un marco jurídico especializado en regular la responsabilidad penal en casos de lesiones provenientes de la IA. Puesto que, con los avances de la tecnología la IA ha superado los marcos jurídicos actuales y se genera un hueco normativo que resuelta preocupante para la sociedad. La falta de regulación para el uso de la IA plantea desafíos importantes en lo que es materia de responsabilidad penal, puesto que con la ausencia de un marco regulatorio que establezca criterios claves en donde se garantice la protección de los derechos de los usuarios, se pondrá en riesgo a los usuarios. Con la creación

de normativa de regulación de la IA, se asegura justicia y reparación integral de los daños que causa este tipo de tecnología.

- Se determina a partir del alcance metodológico realizado y propuesto en este trabajo de titulación que la responsabilidad penal en casos donde por medio de la IA se ha instigado al suicidio es un desafío complejo para la sociedad. Por un lado, la persona física quien, diseña, desarrolla y programa la IA, es considerada responsable, también la persona jurídica, como entidad creadora y gestora de la IA también asume el grado de responsabilidad penal. Puesto que la persona jurídica al comercializar sistemas informáticos que cuentan IA de manera liberada crea un riesgo que tiene que ser controlado a fin de prevenir daños en la vida del usuario.

RECOMENDACIONES

- Crear un marco jurídico que regule el desarrollo, creación y uso de la IA. Esta normativa establecería criterios precisos, con la finalidad de saber a quién se atribuye la responsabilidad penal y la sanción en casos en donde exista daños y perjuicios provocados por la IA, principalmente en aquellos en donde se ponga en riesgo la vida y la integridad del usuario. De igual forma, se tiene que crear mecanismos de supervisión y control, esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las normas, con la finalidad de prevenir un uso inadecuado de la IA. La normativa desde ser adoptable, con el propósito de hacer frente a la veloz evolución que tiene este tipo de tecnología.
- Es fundamental crear programas de prevención y detección temprana de perfiles psicológicos más vulnerables a tener un mal uso de la IA. Se recomienda fomentar la educación y la sensibilización a la sociedad sobre los posibles riesgos y los beneficio con los que cuenta la IA, con el objetivo de promover un manejo óptimo y crítico de esta tecnología moderna. Para cumplir esto, es necesario crear colaboraciones interdisciplinarias entre varios expertos tanto en tecnología, psicología y políticas públicas.
- Establecer estándares tanto de calidad, técnicos y de seguridad para que se desarrolle sistemas de IA que garanticen el cumplimiento de requisitos legales y éticos. Sumado a lo anterior, es importante que las empresas tecnológicas implementen procesos de evaluación constante a sus productos, desde la creación hasta su implementación. Las empresas serian responsables por los futuros daños que llegan a causar sus productos, y así mismo incorporar mecanismo de reparación para las víctimas en caso de ser necesario.

BIBLIOGRAFÍA

Alvarado Rojas, M. E. (abril de 2015). Una Mirada a la Inteligencia Artificial. *Ingeniería, Matemáticas y Ciencias de la Información*, 2(3), 27-31.

Andrade, M. (2022). La psicología aplicada. *Ciencias y vida*, 50-51.

Arias, F. G. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica*. Caracas, Venezuela: Episteme.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial No. 180.

Azuero, Á. E. (2018). Significatividad del marco metodológico en el desarrollo de proyectos de investigación. *Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*, IV(8).

Betsn, & García, a. (2020). el derecho. *scielo*.

Biscaia Fernández, J. M., Mohedano del Pozo, R. B., & Biscaia Fernández, C. J. (2023). La inteligencia artificial en la prevención de conductas suicidas: aspectos técnicos y consideraciones ético-legales. *Revista de Bioética y Derecho* (59), 182-202.

Calves, j. A. (2024). *Constitucionalistas*.

Comisión Europea. (2019). *Access to European Union law*. Recuperado el octubre de 2024, de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/ALL/?uri=CELEX%3A52019DC0168>

Congreso de la República de Colombia. (1980). *Ley 599 de 20 de julio de 2000*. Por la cual se expide el Código Penal. Diario Oficial No. 44.097.

Corvalan, J. G. (enero de 2018). Inteligencia artificial: retos, desafíos y oportunidades - Prometea: la primera inteligencia artificial de Latinoamérica al servicio de la Justicia. *Revista de Investigaciones Constitucionales*.

Durkheim, É. (1897). *El suicidio*. Paris: Epublibre.

Espinosa, A. M. (2021). Responsabilidad penal de la Inteligencia Artificial (IA). ¿La próxima frontera? *. *IUS*, 15(48), 289-323.

Estados Unidos Mexicanos. (1931). *Código Penal Federal*. Diario Oficial de la Federación.

Ferrajoli, L. (2013). *Democracia y garantismo*. Editorial Trotta.

González, R., & Picado, M. (14 de mayo de 2020). Revisión sistemática de literatura sobre suicidio: factores de riesgo y protectores en jóvenes latinoamericanos 1995-2017. *Actualidades en Psicología*.

Hernández Mendoza, S., & Duana Ávila, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico De Las Ciencias Económico Administrativas Del ICEA*, 51-53.

Hernández Sampieri, R. F. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.

Jakobs, G. (2016). *Sobre la normativización de la dogmática jurídico-penal*. Civitas.

Llinares, M. (2018). Inteligencia artificial y responsabilidad penal: un primer acercamiento. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 207-242.

Meliá, C. (2013). *Estudios de Derecho Penal*. Civitas.

OPS/OMS. (11 de septiembre de 2024). *Organización Panamericana de la Salud*. Recuperado el octubre de 2024, de Prevención del suicidio: <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-suicidio>

- Poder Legislativo Nacional. (1921). *Código Penal de la Nación Argentina*. Buenos Aires, Argentina: Infojus.
- Porcelli, A. M. (noviembre de 2020). La inteligencia artificial y la robótica: sus dilemas sociales, éticos y jurídicos. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, VI (16).
- Robles, M. A. (2023). Evolución y revolución. *Scyelo*.
- Roxin, C. (2008). *Eutanasia y suicidio Cuestiones dogmáticas y de política criminal*. (E. Editores, Ed.) Lima, Perú.
- Ruiz, H. M. (2012). *Metodología de la investigación*. México, D.F., México: Cengage Learning.
- Russell, S., & Norvig, P. (2004). *Inteligencia Artificial Un Enfoque Moderno* (Vol. 2). Madrid, España: PEARSON EDUCACIÓN.
- Sánchez, A. T. (junio de 2023). El desafío de la Inteligencia Artificial a la vigencia de los derechos fundamentales. *Cuadernos Electrónicos De Filosofía Del Derecho*, (48), 111–139.
- Toro, B. (2000). *Sistematización y construcción de conocimiento*. CINEP.
- Villabella, C. M. (2015). *Los métodos en la investigación jurídica algunas precisiones*. México: UNAM.
- Villavicencio, O. E. (2024). Regulación del Manejo de la Inteligencia Artificial, Consecuencias y Daños a la Sociedad por su Mal Uso. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, VIII (1), 1966-1978.
- Zaffaroni, E. R. (2020). *Manual de Derecho Penal. Parte General*. Ediar.

ANEXOS

Anexo 1. Cuestionario aprobado para la entrevista a profesionales del Derecho



Estimado/a:

Con la finalidad de realizar el proyecto de investigación con tema “**INSTIGACIÓN AL SUICIDIO POR MEDIO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**” previo a la obtención del título de “Abogado/a de Los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador”
Sírvese contestar las siguientes preguntas:

ENTREVISTA Nro.____

ESTUDIANTE: Álvaro Santiago Betancourt García

DIRECTOR/A DEL PROYECTO: Mg. Christian Danilo Gavilanes Domínguez

SEMESTRE: Noveno Semestre

NOMBRE DEL ENTREVISTADO/A:

PROFESION:

LUGAR DE TRABAJO:

CARGO QUE DESEMPEÑA:

Años de Experiencia:

Cuestionario:

1. **¿Cuáles son las características de los sujetos activos que pueden incurrir en el delito de instigación al suicidio de acuerdo con la legislación ecuatoriana?**
2. **¿Es posible que una inteligencia artificial incite al suicidio a una persona?**
3. **En el caso de que un aparato con inteligencia artificial, por alguna razón o circunstancia, instigue al autoinflicción de daño a una persona, y se ejecute el acto ¿A quién se le imputa el cometimiento del ilícito en acuerdo con la legislación ecuatoriana? Explique las razones de su respuesta.**
4. **La interpretación literal de tipos penales, ¿puede ser un obstáculo para que se sancione una instigación al suicidio generado por un dispositivo con IA?**
5. **Con base en la teoría de los riesgos (propuesta por Roxin), ¿A quién se le pudiese imputar el delito por una conducta ocasionado por un dispositivo con IA?**
6. **¿De qué manera se puede tutelar el acceso a la justicia, en casos donde la conducta de instigación al suicidio es cometida por una IA en la legislación ecuatoriana?**

Anexo 2. Cuestionario aprobado para la entrevista a profesionales en Psicología



Estimado/a:

Con la finalidad de realizar el proyecto de investigación con tema **“INSTIGACIÓN AL SUICIDIO POR MEDIO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL”** previo a la obtención del título de “Abogado/a de Los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador” Sírvasse contestar las siguientes preguntas:

ENTREVISTA Nro. ____

ESTUDIANTE: Álvaro Santiago Betancourt García

DIRECTOR/A DEL PROYECTO: Mg. Christian Danilo Gavilanes Domínguez

SEMESTRE: Noveno Semestre

NOMBRE DEL ENTREVISTADO/A:

PROFESION:

LUGAR DE TRABAJO:

CARGO QUE DESEMPEÑA:

Años de Experiencia:

Cuestionario:

- 1. ¿Cuáles son los factores de riesgo que pueden incentivar a una persona al suicidio?**
- 2. ¿Es posible considerar a una persona que se encuentra afectada psicológicamente como vulnerable? SI/ No Justifique su respuesta**
- 3. En el ámbito de su experticia. ¿Cuáles son los factores que pueden incentivar a una persona a mantener un diálogo con un dispositivo de inteligencia artificial?**
- 4. ¿Es posible que una persona se vuelva dependiente psicológicamente a un dispositivo con inteligencia artificial? Si/No Justifique su respuesta**
- 5. ¿Cuáles son los sujetos que tienen vulnerabilidad para aceptar retos realizados por terceras personas?**
- 6. ¿Cómo puede la interacción con la IA influir en la salud mental y el comportamiento suicida de las personas?**
- 7. ¿Qué características de la IA podrían aumentar el riesgo de instigación al suicidio (ej. lenguaje persuasivo, personalización, capacidad de generar empatía artificial)?**

Anexo 3. Cuestionario aprobado para la entrevista a profesionales en Ingeniería en Sistemas



Estimado/a:

Con la finalidad de realizar el proyecto de investigación con tema **“INSTIGACIÓN AL SUICIDIO POR MEDIO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL”** previo a la obtención del título de “Abogado/a de Los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador” Sírvasse contestar las siguientes preguntas:

ENTREVISTA Nro. ____

ESTUDIANTE: Álvaro Santiago Betancourt García

DIRECTOR/A DEL PROYECTO: Mg. Christian Danilo Gavilanes Domínguez

SEMESTRE: Noveno Semestre

NOMBRE DEL ENTREVISTADO/A:

PROFESION:

LUGAR DE TRABAJO:

CARGO QUE DESEMPEÑA:

AÑOS DE EXPERIENCIA:

Cuestionario:

- 1. ¿Es posible que una inteligencia artificial pueda instigar a cometer una autoeliminación a la persona o generar retos que afecten a su integridad física? Si/No, Justifique su respuesta**

- 2. ¿Es posible que un dispositivo con Inteligencia Artificial pueda sufrir desperfectos en su uso, por alguna situación informática? Si/ No fundamente su respuesta**

- 3. ¿Es posible que la configuración de un dispositivo con Inteligencia Artificial pueda ser vulnerado, en cuanto a las restricciones, como es el solicitar el autoinflcción de daño?**

- 4. ¿Qué mecanismos existe para garantizar que el uso de la IA no atente contra la vida de sus usuarios?**

- 5. ¿Qué se recomienda para que un dispositivo con inteligencia artificial no muestre fallas?**